CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 050-2023-2-0362-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

ACOCRO-HUAMANGA-AYACUCHO

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS POBLADOS DE CCOISA, TARWIYUCC, TRIGOLOMA Y LECHECCOCHA."

PERÍODO

PERÍODO:5 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VII

AYACUCHO - PERÚ

29 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0S020232036200

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 050-2023-2-0362-SCE

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS POBLADOS DE CCOISA, TARWIYUCC, TRIGOLOMA Y LECHECCOCHA, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA – AYACUCHO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **Nº Pág.**

I. **ANTECEDENTES** 3
1.Origen 3
2.Objetivo 3
3.Materia de Control y Alcance 3
4.De la entidad o dependencia 5
5.Notificación del Pliego de Hechos 5
II. **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** 6
Funcionarios y servidores de la Entidad, permitieron la rectificación de plazo contractual para la ejecución de obra, al margen de las normas de contrataciones del estado; así como, recepcionaron y aprobaron la liquidación con partidas no ejecutadas y con deficiencias constructivas e inaplicaron penalidades por el incumplimiento contractual, situación que generó perjuicio económico por S/892 570,94 6
III. **ARGUMENTOS JURÍDICOS** 59
IV. **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** 59
V. **CONCLUSIONES** 59
VI. **RECOMENDACIONES** 60
VII. **APÉNDICES** 60

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 050-2023-2-0362 - SCE

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS POBLADOS DE CCOISA, TARWIYUCC, TRIGOLOMA Y LECHECCOCHA, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA – AYACUCHO"

PERÍODO: 5 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Acocro en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0362-2023-006, iniciado mediante oficio n.° 000609-2023-CG/OC0362 de 4 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 43-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución y liquidación de la Obra: "Creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho", se llevó conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión efectuada a los documentos que sustentan la ejecución de la Obra: "Creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho", se advierte que la Entidad y el señor Efraín Juárez Coronado, suscribieron el contrato n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 27 de agosto de 2020 para la ejecución de dicha Obra, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, por S/8 371 030,11, cuyo inicio se dio al día siguiente del 23 de setiembre de 2020 y debió concluir el 21 de marzo de 2021, posteriormente se efectuó la suspensión de plazo por 59 días por factores climatológicos, debiendo culminar el 19 de mayo de 2021.

No obstante, se advirtió que faltando diecisiete (17) días para la culminación del plazo contractual y encontrándose la Obra con un avance físico de 58.35%, el Contratista requirió a la Entidad la rectificación de plazo de ejecución de la Obra, siendo de 180 a 240 días calendario, argumentando errores de plazo entre lo establecido en el Expediente Técnico y el contrato; por lo que, en base a esta petición y al margen de las normas de contrataciones, se aprobó la rectificación de plazo a

través de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2021-MDA/A de 18 de mayo de 2021 y, en la misma fecha, se suscribió la Adenda n.° 001-2021-MDA/GM-UASA, otorgándole así sesenta (60) días adicionales al contrato suscrito.

Asimismo, la Entidad otorgó la ampliación de plazo de ejecución por treinta (30) días calendario para la ejecución de mayores metrados, desde el 16 de octubre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2021. Siendo así, se advirtió que en esta última fecha, conforme refleja los asientos n.os 452 y 453 del cuaderno de obra, el residente y supervisor de Obra, indicaron que se concluyó con la ejecución de la Obra y solicitaron la conformación del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 200-A-2021-MDA/A de 3 de diciembre de 2021; sin embargo, conforme se evidencia en el Acta de Visita de Monitoreo de los días 6 y 7 de diciembre de 2021, efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ente financiante para la ejecución de la Obra, con participación del Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, así como el responsable de la División de Liquidación y Supervisión de Obra; se ha verificado que la Obra continuaba con la ejecución de diversas partidas y se encontraba atrasada.

No obstante, el 8 de diciembre de 2021, el Comité de Recepción de Obra, del cual forman parte el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Responsable de Liquidación y Supervisión de Obra y el jefe de la Unidad de Abastecimientos, procedieron con la verificación de la Obra, formulando y suscribiendo el "Acta de Observaciones", sin precisar que esta se encontraba atrasada, pese a tener conocimiento de ello los dos (2) primeros funcionaros en el acompañamiento realizado un día antes con el Ministerio de Vivienda de Construcción y Saneamiento. Posteriormente, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-A-2022-MDA/A de 17 de marzo de 2022 reconformó el Comité de Recepción de Obra, quienes los días 18, 19 y 21 de marzo de 2022 verificaron la ejecución de la Obra, y suscribieron el Acta de Recepción de Obra, concluyendo que se encontraba culminada; no obstante, se advirtió la existencia de partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas con deficiencias constructivas.

Posterior al Acta de Recepción de Obra, el Contratista presentó la liquidación física financiera de la Obra mediante carta n.° 027-2022-EJC/RLD de 5 de abril de 2022, recepcionado por la Entidad el 6 de abril 2022; no obstante, el Gerente Municipal y el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, teniendo conocimiento de los plazos de vencimiento para la revisión y notificación de la liquidación de Obra presentada por el Contratista, permitieron que la liquidación de Obra venciera el plazo de revisión y notificación de la misma, quedando consentida la liquidación física y financiera de la Obra; limitando efectuar observación a la liquidación de Obra presentada por el Contratista, así como la deducción de la penalidad por mora por el incumplimiento en el plazo de ejecución advertida en la visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción; además la deducción, de las partidas no ejecutadas y ejecutadas con deficiencias constructivas que fueron valorizadas y pagadas al Contratista y la penalidad por mora del incumplimiento del expediente técnico como consecuencia de las mencionadas partidas, siendo la liquidación del contrato la última instancia para la aplicación de penalidades e incumplimientos del Contratista.

Alcance

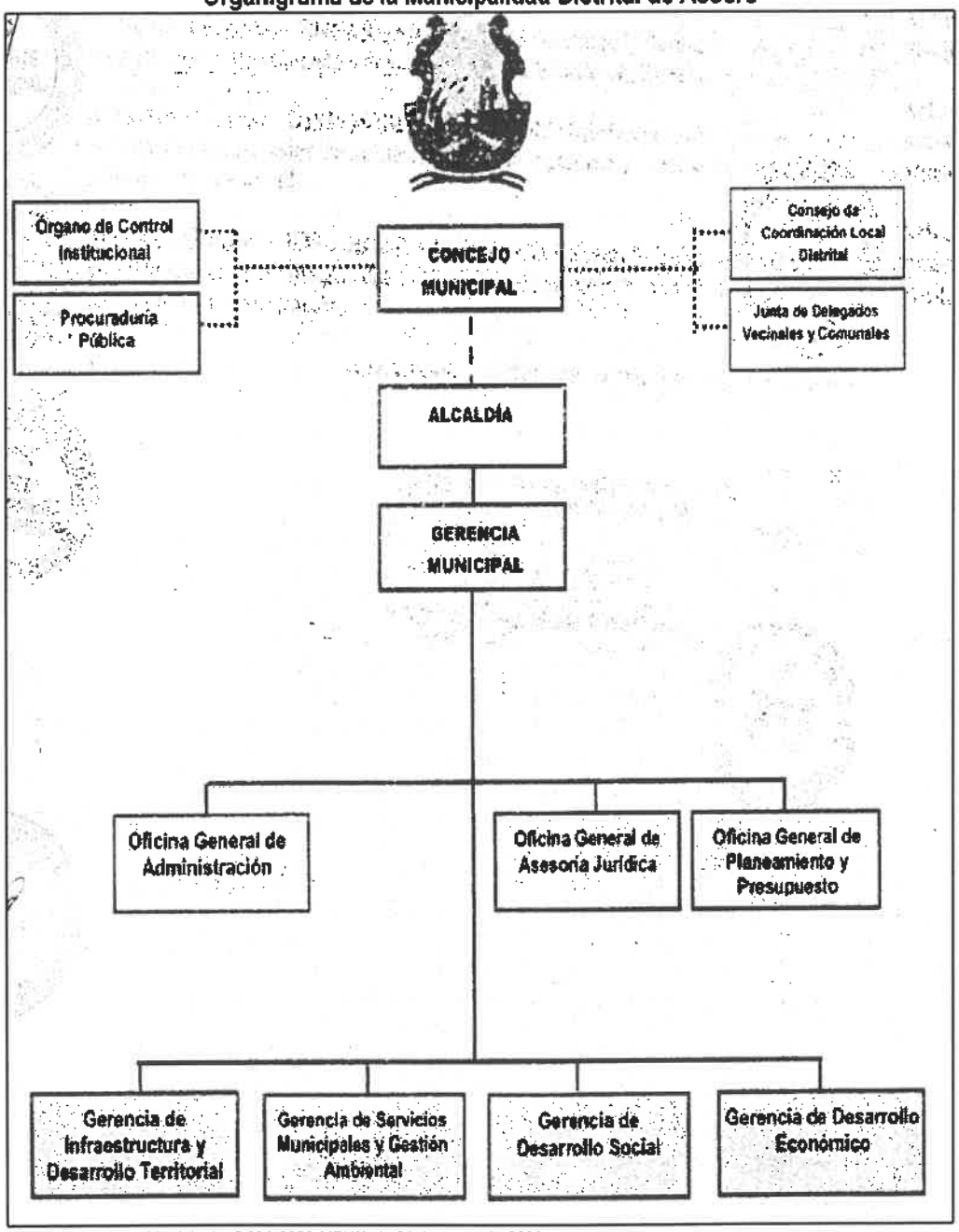
El servicio de control específico comprende el período de 5 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Acocro pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Acocro:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Acocro



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MPH/A de 31 de enero de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con la Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021 y modificado con la Resolución de Contraloría N° 43-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PERMITIERON LA RECTIFICACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, AL MARGEN DE LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ASÍ COMO, RECEPCIONARON Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN CON PARTIDAS NO EJECUTADAS Y CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS E INAPLICARON PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/892 570,94.

De la revisión efectuada a los documentos que sustentan la ejecución de la Obra: "Creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho", en adelante "Obra", se advierte que la Entidad y el señor Efraín Juárez Coronado, en adelante "Contratista", suscribieron el contrato n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 27 de agosto de 2020, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, cuyo inicio fue el 23 de setiembre de 2020 y debiendo concluir el 19 de mayo de 2021, a razón de haberse suspendido la ejecución de la Obra, por factores climatológicos, por un lapso de cincuenta y nueve (59) días calendario.

No obstante, se advirtió que faltando diecisiete (17) días para la culminación del plazo contractual y encontrándose la Obra con un avance físico acumulado de 58.35%, el Contratista requirió a la Entidad la rectificación de plazo de 180 a 240 días calendario, el mismo que, al margen de las normas de contrataciones del Estado, al no existir dicha figura, fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 079-2021-MDA/A de 18 de mayo de 2021, y en la misma fecha, se suscribió la Adenda n.° 001-2021-MDA/GM-UASA, otorgándole así al Contratista, sesenta (60) días adicionales para la culminación de la Obra; y como consecuencia de ello, se suspendió su ejecución por aproximadamente tres (3) meses al no contar con Supervisor.

Adicionalmente, durante el reinicio de la ejecución de la Obra, la Entidad amplió al Contratista un plazo de treinta (30) días calendario por la ejecución de mayores metrados, siendo el nuevo plazo de culminación el 14 de noviembre de 2021 y a esta fecha la Obra aparentemente se encontraba concluida, tal como se evidencia en los asientos n.os 452 y 453 del cuaderno de Obra, conformándose así, el Comité de Recepción de Obra a través de la Resolución de Alcaldía n.° 200-A-2021-MDA/A de 3 de diciembre de 2021; sin embargo, del Acta de Visita de Monitoreo del 6 y 7 de diciembre de 2021, efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde participaron el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, así como el Responsable de la División de Liquidación y Supervisión de Obra, se evidenció que esta continuaba con la ejecución de diversas partidas y se encontraba atrasada.

Pese a estas observaciones, el 8 de diciembre de 2021, el Comité de Recepción de Obra, procedió con suscribir el "Acta de Observaciones", sin precisar el incumplimiento contractual, y del cual eran conocedores el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y Responsable de Liquidación y Supervisión de Obras, al ser integrantes del citado Comité y que un día antes, participaron en la

inspección realizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo que, subsanada estas observaciones, la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 051-A-2022-MDA/A de 17 de marzo de 2022, decidió reconformar el Comité de Recepción de Obra, quienes luego de la verificación a la ejecución, no advirtieron la existencia de partidas no ejecutadas y ejecutadas con deficiencias constructivas, por el contrario, procedieron con suscribir el Acta de Recepción de Obra, limitando con ello la aplicación de penalidad por mora y deducción de pago por dichas partidas.

Finalmente, el Contratista presentó ante la Entidad la liquidación física financiera, evidenciándose que el Gerente Municipal y Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, permitieron su aprobación automática al no ser revisada en su oportunidad; asimismo, durante la inspección física realizada por la comisión de control, se constató partidas ejecutadas con deficiencias constructivas y partidas no ejecutadas evidenciándose incumplimiento contractual, conforme se plasma en el informe técnico n.° 01-2023-CG/OC0362-SCE1-IT de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 05)**, emitido por el especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, donde sustenta técnicamente el resultado de la evaluación efectuada a la Obra.

Los hechos descritos transgredieron los numerales 34.1, 34.2 y 34.10 del artículo 34 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 138.1 del artículo 138°, artículo 160°, 161°,162°, los numerales 191.1, 194.2, 194.5 de artículo 194°, los numerales 208.1, 208.2, 208.7 y 208.8 del artículo 208° y los numerales 209.2 y 209.4 del artículo 209° de su Reglamento, Expediente Técnico de Obra, el numeral 1.9 rubro Generalidades del Capítulo I y numeral 8 del rubro Requerimiento del Capítulo III de las Bases Integradas, Oferta técnica económica del postor, Cláusula Quinta y Décima Quinta del contrato n.° 116-2020-MDA/GM-UASA el 27 de agosto de 2020, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/892 570,94, tal como se detalla:

Cuadro n.° 1
Perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Concepto	Monto (S/)
1	Pago de valorizaciones de Obra considerando partidas con deficiencias constructivas	46 682,12
2	Pago de valorizaciones de Obra considerando partidas no ejecutadas	8 785,81
3	Penalidad por mora por incumplimiento contractual, al no ejecutar partidas de la Obra principal	837 103,01
	Total (S/)	**892 570, 94**

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

I. De la ejecución, rectificación de plazo, recepción y aprobación de la liquidación de la Obra.

La Entidad durante el 2019 ha convocado a procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1 para la ejecución de la Obra; sin embargo, dicho proceso al no haber prosperado, fue convocado nuevamente durante el 2020, advirtiéndose en las bases administrativas[1] **(Apéndice n.° 6)**, numerales 1.11) y 7.3) de los Capítulos I y III, que el Expediente Técnico en versión digital se encuentra publicado en el SEACE y el valor referencial[2] está enmarcado dentro del referido expediente, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 094-2019-MDA/A[3] de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, con un importe de S/9 301 144,56; asimismo, los numerales 8) y 10) del Capítulo III, indican que el plazo de ejecución es de ciento

[1] Publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
[2] Valor calculado al mes de junio de 2020.
[3] La presente Resolución corresponde al año 2020 cuyas siglas son: Resolución de Alcaldía n.° 094-2020-MDA/A **(Apéndice n.° 7)**.

ochenta (180) días calendario y el sistema de contratación a precios unitarios, siendo así, el cronograma el siguiente:

Imagen n.° 1
Cronograma de ejecución del Procedimiento de Selección



Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	10/07/2020	10/07/2020
Registro de participantes(Electrónico)	11/07/2020 00:01	23/07/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electrónico)	11/07/2020 00:01	24/07/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electrónico)	28/07/2020	29/07/2020
Integración de las Bases MEDIANTE EL SISTEMA SEACE	29/07/2020	29/07/2020
Presentación de ofertas(Electrónico)	30/07/2020 00:01	30/07/2020 23:59
Evaluación y calificación de ofertas EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	31/07/2020	31/07/2020
Otorgamiento de la Buena Pro MEDIANTE SISTEMA DE SEACE	31/07/2020 08:30	31/07/2020

N° Ruc	Entidad Convocante
20183628754	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCOCRO

Fuente: SEACE
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se advierte que en las etapas de formulación de consultas y observaciones, los postores no efectuaron cuestionamientos respecto al plazo de ejecución, tal como se evidencia del pliego de "Absolución de consultas y observaciones" de 23 y 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, consintiéndose de esta manera la integración de las bases **(Apéndice n.° 9)**; por lo que, de la verificación a las propuestas técnicas y económicas por parte del Comité Especial[4], se otorgó la buena pro al Contratista por el límite inferior de S/8 371 030,11, asimismo, en anexos n.os 2, 3 y 4 de su propuesta técnica **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-5)**, expresó y suscribió el conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección; así como, ejecutar la Obra de conformidad con el Expediente Técnico, entre otras condiciones establecidas en el capítulo III de la sección específica de las bases **(Apéndice n.° 9)** y cumplir con la ejecución de la Obra en ciento y ochenta (180) días calendario.

En ese sentido, la Entidad y el Contratista, suscribieron el Contrato n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-1)**, en cuyas cláusulas contractuales establecieron:

"(...)
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 8'371,030.11 (Ocho millones Trescientos Setenta y Uno mil Treinta con 11/100 Soles) (...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas para el inicio de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

[4] Conformado por: Frich Anderson Arango De La Cruz, Maribel Mauricio Rojas y Margareth Diana Villagaray Caballón designados con Resolución Gerencial n.° 067-2020-MDA/GM de 9 de julio de 2020 conforme se observa en el SEACE.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes". (...)".

Por tanto, a fin de iniciar con la ejecución de la Obra, se suscribieron las Actas de entrega de terreno **(Apéndice n.° 10)** e inicio de ejecución de obra de 2 y 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, con la presencia de la señora Yusi Socualaya Lara, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Contratista y Supervisor[5], advirtiéndose en el acta de inicio que el plazo de ejecución es de ciento ochenta (180) días calendario y la culminación el 21 de marzo de 2021; asimismo, según numeral 7) del asiento n.° 1 del cuaderno de Obra de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, el Supervisor indicó: "(...) a partir de esta fecha inicia el plazo de ejecución por un período de 180 días calendario, teniendo como fecha programada de culminación de obra el 21 de marzo del 2021", y en la misma fecha el Contratista en asiento n.° 2 **(Apéndice n.° 10)** registró el inicio de las actividades para la ejecución de la Obra.

Es así que, el Contratista y Supervisor presentaron las valorizaciones n.os 1 al 3 **(Apéndice n.° 11, 12 y 13)**, entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, procediendo la Entidad con conformidad expedida por la señora Yusi Socualaya Lara, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con efectuar los pagos de las referidas valorizaciones, conforme se advierte de los comprobantes de pago, se detalla:

Cuadro n.° 2
Presentación y pago de valorizaciones n.os 1 al 3

N°	Documentos de presentación	Importe S/	% de avance	Valorizaciones	C/P
1	Informe n.° 526-2020-MDA-SGIOP/YSL de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)** en relación a la valorización n.° 1 de setiembre, adjunta carta n.° 09-2020/AS N°05-2019-MDA/CS1/SUPERVISION-VECD-RC de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)** expedido por el Supervisor.	133 670,12	1,77	valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**	1160 y 1161-2020 de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**
2	Informe n.° 632-2020-MDA-SGIOP/YSL de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, respecto a la valorización n.° 2 de octubre, adjunta carta n.° 12-2020/CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)** expedido por el Supervisor	1 029 016,24	13,66	valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 12).**	1252, 1253, 1254, 1255 y 1256 de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**
3	Informe n.° 713-2020-MDA-SGIOP/YSL de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, respecto a la valorización n.° 3 de noviembre, adjunta carta n.° 15-2020/CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)** expedido por el Supervisor	1 089 264,51	14,46	valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 13)**	1429, 1430, 1431, 1432 y 1433 de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**
TOTAL		**2 251 950,87**	**29,89**		

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.os 1 al 3 **(Apéndice n.° 11, 12 y 13)**.
Elaborado por: Comisión de control.

[5] Se encontró a cargo de Consorcio San Cristóbal, según Contrato de Supervisor de Obra n.° 201-2019-MDA/GM-UASA de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-1)** e integrado por los señores Valentín Vega Jaime, con RUC n.° 10282670173, Víctor Alejandro Hurtado Rivera, con RUC n.° 10282931431, y Vidal Eleuterio Canales Díaz, con RUC n.° 10282902066.

Al respecto, se evidencia que hasta el mes de noviembre de 2020, la Obra tenía un avance acumulado de 29.89%; asimismo, según registros en los asientos del cuaderno de Obra n.os 198 y 199 de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el Contratista y Supervisor, la ejecución de la obra fue suspendida del 22 de enero al 21 de marzo de 2021, por factores climatológicos, razón por la que, el mismo día se suscribió el "Acta de Acuerdos Suspensión Temporal n.° 01 de los Trabajos en Obra Contrato n.° 116-2020-MPA/GM-UASA" **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-6)**, siendo así, la culminación del plazo contractual según "Cronograma valorizado fechado programado acelerado al reinicio de obra", establece como fecha de culminación de Obra el 19 de mayo de 2021.

En virtud a ello y cumpliéndose el plazo de suspensión de Obra, esta se reinició el 22 de marzo de 2021, conforme se evidencia de los asientos n.os 200 y 201 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 14)**, emitidos por el Supervisor y Contratista, respectivamente; asimismo, mediante cartas n.os 45 y 46-2021/CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC, de 27 y 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29 y 30)**, el Supervisor presentó ante la Entidad las valorizaciones n.os 4 y 5, correspondiente a los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021; y el mismo día el Contratista con carta n.° 034-2021-EAG/RC[6] presentó la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 14)**, del mes de marzo de 2021, siendo así, el señor Víctor Pocco Espinoza[7], subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de las valorizaciones n.os 4 y 5 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29 y 30)**, mediante los informes n.os 188 y 189-2020-MDA-SGIOP/VPE de 3 de mayo de 2021.

En ese sentido, se advierte que el Contratista y Supervisor hasta el 27 de abril de 2021, presentaron las valorizaciones n.os 1 al 6, correspondiente a los meses de setiembre 2020 a marzo de 2021, evidenciándose que en este último mes el porcentaje de avance acumulado de la ejecución de la Obra fue de 43.89%, tal como se detalla:

Cuadro n.° 3
Avance de Obra al mes de marzo de 2021

N°	Contractual	Mes	Año	% Avance Acumulado Ejecutado
1	Valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**	Del 23 al 30 Setiembre	2020	1.77%
2	Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 12)**	Octubre	2020	15.43%
3	Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 13)**	Noviembre	2020	29.89%
4	Valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29)**	Diciembre	2020	38.05%
5	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30)**	Del 1 al 21 Enero	2021	40.53%
6	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-31)**	Del 22 al 31 Marzo	2021	43.89%

Fuente: Valorizaciones n.os 1 al 6 de setiembre 2020 a marzo 2021 **(Apéndice n.° 11, 12,13), (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30 y 31)**
Elaborado por: Comisión de control.

Seguidamente, el Contratista a través de la carta n.° 045-2021/EDW-RC[8], recibido por la Entidad el 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, solicitó la rectificación de plazo de ejecución de Obra, indicando que la existencia de un error entre lo presentado en el procedimiento de selección de 180 días y lo reflejado en el Expediente Técnico en 240 días, mismo que fue derivado al Supervisor según carta n.° 096-2021-MDA/SGIOP/VPE de 4 de mayo de 2021

[6] Recibido por el Supervisor el 27 de abril de 2021
[7] En reemplazo de Yusi Socualaya Lara
[8] Con fecha de emisión 29 de abril de 2021

(Apéndice n.° 16) para evaluación, quien con carta n.° 48-2021-CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, dirigido al Titular de la Entidad, indicó la devolución al Contratista a fin de fundamentar su requerimiento al no encontrarse acorde a las normas, siendo derivado el mismo día a las oficinas de Gerencia Municipal y Abastecimientos para su evaluación.

Igualmente, el Contratista presentó la carta n.° 046-2021-EAG/RL, recibido por la Entidad el 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, solicitando suscribir la Adenda para modificar el plazo de ejecución contractual, al existir incompatibilidades entre lo reflejado en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y la propuesta presentada, considerándose además en el contrato suscrito un plazo menor a lo establecido en las bases, por lo que, este documento fue derivado el mismo día a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas[9], donde el señor Víctor Pocco Espinoza, subgerente, a través del informe n.° 241-2021-MDA/SGIOP/VPE de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, solicitó al señor Paúl Bendezú Barrientos, gerente Municipal la opinión legal.

Así también, en referencia a la rectificación de plazo, el señor Hubert Taipe Mañuico, jefe de Abastecimientos, a través del informe n.° 061-2021-MDA/UASA/HTM de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, comunicó al señor Paúl Bendezú Barrientos, gerente Municipal, lo siguiente: "(...) 3.4 dicha observación debió haberse advertido al inicio de la ejecución de la obra, en el momento de realizar la compatibilidad del terreno con el Expediente Técnico, no encontrando razón que a días de culminar el contrato se solicite, sin un sustento adecuado, más así el Contratista se ha obligado a ejecutar la obra en el plazo de 180 días calendarios conforme al contrato suscrito, también se encuentra en el calendario de avance de obra (...) donde se aprecia los meses de ejecución de 06 meses (...). 4. RECOMENDACIONES (...) se recomienda para mayor claridad solicitar un informe u opinión legal (...)".

En mérito a ello, a través de la Opinión Legal n.° 018-2021-MDA/ALE recibido por la Entidad el 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Wilfredo Hermoza La Torre, asesor Legal, opinó ante el señor Paúl Bendezú Barrientos, gerente Municipal, lo siguiente: "(...) 1. Que se **DECLARE PROCEDENTE**, la solicitud de rectificación de plazo de ejecución de Obra "(...), por no encontrarse sustentado en norma legal o no tener amparo legal. 1. Se suscriba la adenda correspondiente, (...)", en base al cual, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 079-2021-MDA/A **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-8)** y se suscribió la Adenda n.° 001-2021-MDA/GM-UASA, ambos de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, suscritos por Paúl Bendezú Barrientos, gerente Municipal, Víctor Pocco Espinoza, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Wilfredo Hermoza La Torre, asesor Legal y Hubert Taipe Mañuico, jefe de Abastecimientos, aprobándose así la rectificación de plazo por sesenta (60) días adicionales; por tanto, la ejecución de la Obra sería en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Al respecto, se evidencia que los trámites de rectificación de plazo, se efectuaron faltando diecisiete (17) días para el vencimiento del plazo de la ejecución de Obra, y la Entidad faltando un (1) día para dicha conclusión decidió aprobarlo, sin tener en consideración que esta modalidad no se encuentra enmarcado dentro de las normas de contrataciones del Estado, al no existir dicha figura, y del cual eran conocedores los señores Paúl Bendezú Barrientos, Hubert Taipe Mañuico y Wilfredo Hermoza La Torre, en su condición de gerente Municipal, jefe de Abastecimientos y asesor Legal; asimismo, no advirtió que el plazo de 180 días calendario plasmado en la Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1, no fue materia de cuestionamiento durante la etapa de observaciones y/o consultas **(Apéndice n.° 8)**, integrándose las bases con dicho período **(Apéndice n.° 9)**, tampoco se evalúo la oferta presentada por el Contratista **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-5)**, el contrato **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-1)** y las actas de inicio de la ejecución de Obra que suscribió

[9] Según registro n.° 843 del cuaderno de mesa de partes **(Apéndice n.° 18)**

(Apéndice n.° 10), el cual refleja en todo momento dicho plazo, pese a todo ello, se le permitió la rectificación de plazo contractual y la suscripción de la adenda respectiva.

Es así que, el Contratista indicó conocer la adenda a través del cual se rectifica el plazo contractual a 240 días y solicita renovar al Supervisor o designar a otro para continuar con la ejecución de la Obra, tal como se evidencia en el asiento n.° 298 de 19 de mayo de 2021 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 23)**, así también, el mismo día en asiento n.° 299 **(Apéndice n.° 23)** el Supervisor señaló que comunicó a la Entidad la conclusión de su plazo contractual, no teniendo respuesta y desconociendo la adenda que amplía el plazo de ejecución de la Obra; por lo que, el 20 de mayo de 2021 el Contratista, señor Víctor Pocco Espinoza, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y señor Eduardo Flores Palomino, coordinador de Obra, suscribieron el "Acta de Acuerdos de Suspensión Temporal n.° 2 de los Trabajos en Obra" **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-9)**, al no contar con un Supervisor y/o inspector de Obra, suspendiéndose de esta manera su ejecución por un lapso aproximado de tres (3) meses.

Por otro lado, y en mérito a las conformidades de las valorizaciones n.os 4 y 5 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29 y 30)**, otorgadas por el señor Víctor Pocco Espinoza, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, la Entidad procedió a efectuar los pagos, mediante comprobantes de pago n.os 379, 380, 381 y 382, todas de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29 y 30)** por S/801 123,82; así también, según informe n.° 452-2021-MDA-SGIOP/VPE de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-31)**, el citado Subgerente otorgó conformidad por la valorización n.° 6 por S/252 885,22, con ello, se procedió al pago con comprobantes de pago n.os 804 y 805 ambas de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-31)**, haciendo un total por dichas valorizaciones de S/1 054 009,04.

Posteriormente, y con la finalidad de reiniciar la ejecución de la Obra, la Entidad decidió contratar al Supervisor[10], para lo cual, suscribió el contrato n.° 107-2021-MDA/GM de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-3)**, y con ello, el "Acta de reinicio de obra" de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-10)**, suscrito entre el señor Víctor Pocco Espinoza, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Supervisor y Contratista, dando inicio a la ejecución de la Obra, tal como se evidencia en los asientos n.os 300 y 301 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, precisando que su culminación será el 15 de octubre de 2021.

Asimismo, durante la ejecución de la Obra, la Entidad procedió a efectuar los pagos de las valorizaciones n.os 7 al 10 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27, 28 y 32)**, con las conformidades del señor Víctor Pocco Espinoza, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; además de ello, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 167-2021-MDA/A de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-11)**, la ampliación de plazo n.° 1 por 30 días calendario al tener mayores metrados, computándose el plazo desde el 16 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2021, siendo esta la última fecha para su culminación, así también, de la verificación a los asientos del cuaderno de Obra n.os 452 y 453 de 14 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-13)**, el Contratista y Supervisor indicaron que se ha concluido con la ejecución de Obra del contrato principal y de los mayores metrados, y se requerirá la conformación del Comité de Recepción de Obra para su entrega; por lo que, se detalla las conformidades y pagos efectuados a favor del Contratista:

[10] Suscrito con la empresa CARVI J& C CONSULTORÍA E INGENIERIA SAC, cuyo gerente General es el señor Romi Gutiérrez García, en reemplazo de la empresa **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**.

Cuadro n.° 4
Pago de valorizaciones n.os 7 al 10

N°	Conformidades otorgadas	Importe S/	% de avance acumulado	C/P
1	Informe n.° 565-2021-MDA-SGIOP/VPE de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, folio n.° 378)**, respecto a la valorización n.° 7, del mes de abril, se adjunta carta n.° 046-2021/EDW-RC del Contratista y recibido por el Supervisor el 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, folio n.° 373)**; y carta n.° 56-2021/CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISON-VECD-RC de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, folio n.° 375)**, emitido por el Supervisor.	1 089 962,09[11]	58.35	1000, 1001, 1002, 1003 y 1004 de 2 de setiembre de 2021; y 1288-2021 de 12 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, folio n.° 382 al 396).**
2	Informe n.° 656-2021-MDA-SGIOP/VPE de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-27, folio n.° 377)**, respecto a la valorización n.° 8, del mes de mayo; asimismo, adjunta carta n.° 059-2021/EDW-RC de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-27, folio n.° 372)** emitido por el Contratista y carta n.° 60-2021/CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISON-VECD-RC de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-27, folio n.° 374)**, emitido por el Supervisor.	S/211 646,30[12]	61.16	1169, 1170 y 1171 de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-27, folio n.° 382 al 391)**
3	Informe n.° 667-2021-MDA-SGIOP/VPE de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32, folio n.° 271)**, respecto a la valorización n.° 9, del mes de agosto, adjunta carta n.° 062-2021/EDW-RC **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32, folio n.° 267)** del Contratista; y carta n.° 011-2021-MDA/CICCI SA-SO **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32, folio n.° 268)**, emitido por el Supervisor y recibido por la Entidad el 27 de setiembre de 2021.	401 565,27[13]	66.49	1230, 1231, 1232 y 1233 de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32, folio n.° 277 al 297)**
4	Informe n.° 804-2021-MDA-SGIOP/VPE de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28, folio n.° 324)**, respeto a la valorización n.° 10, del mes de setiembre, adjunta carta n.° 076-2021/EDW-RC del Contratista **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28, folio n.° 255)**; y carta n.° 019-2021-MDA/CICCI SA-SO **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28, folio n.° 321)**, emitido por el Supervisor de 29 de octubre de 2021	821 518,33[14]	77.39	1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411 y 1412 de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28, folio n.° 332 al 354)**
TOTAL		**2 524 691,99**		

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.os 7 al 10 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27, 28 y 32).**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se evidencia que las valorizaciones fueron presentadas tardíamente por el Contratista, razón por la que, la Entidad le aplicó otras penalidades en cada uno de sus pagos; no obstante, en la valorización n.° 7 correspondiente al mes de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25)**, el avance acumulado de ejecución de Obra, se encontraba con 58.35%, es decir, con retraso a la fecha

[11] Del citado importe la Entidad ha cobrado al Contratista por concepto de otras penalidades por S/544,98
[12] Del citado importe la Entidad ha cobrado al Contratista por concepto de otras penalidades por S/105,82
[13] Del citado importe la Entidad ha cobrado al Contratista por concepto de otras penalidades por S/200,78
[14] Del citado importe la Entidad ha cobrado al Contratista por concepto de otras penalidades por S/410,76

en que el Contratista inició los trámites de solicitud de rectificación de plazo, además en el lapso de 1 al 19 de mayo de 2021, período que concluiría la Obra, está tenía un avance acumulado de 61.16%, tal como refleja la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-27)**, situaciones que no fueron advertidas por el señor Victor Pocco Espinoza, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; por el contrario, teniendo conocimiento de dicho retraso, permitió que proceda la rectificación de plazo.

Por otro lado, y en mérito a la culminación de Obra, se advierte que el señor Víctor Pocco Espinoza, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, a través del informe n.° 915-2021-MDA-SGIOP/VPE de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-14)**, solicitó al señor Paúl Bendezú Barrientos, gerente Municipal, la conformación del Comité de Recepción de Obra, mismo que se formalizó a través de la Resolución de Alcaldía n.° 200-A-2021-MDA/A de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-14)**, conformado por el citado Subgerente de Infraestructura, Eduardo Flores Palomino, responsable de la División de Liquidación y Supervisión de Obras y Hubert Taipe Mañuico, jefe de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de presidente y miembros I y II, respectivamente.

No obstante, el 6 de diciembre de 2021, el especialista en monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento[15], conjuntamente con los señores Víctor Pocco Espinoza, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y Joaquín Huamaní García, regidor, verificaron la ejecución de la Obra, continuando con ello, el 7 de diciembre de 2021 bajo la participación de los señores Eduardo Flores Palomino, responsable de la División de Liquidación y Supervisión de Obra y el citado regidor, quienes suscribieron el Acta de Visita de Monitoreo **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 22)** y Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 18)** en las referidas fechas, habiéndose advertido que la Obra continuaba en ejecución en los diversos sectores de intervención, se encontraba atrasada y con indicios de incumplimiento contractual que perjudica el convenio suscrito, así también, de las vistas fotográficas se observa maquinarias y personal obrero trabajando.

Seguidamente, el Supervisor a través del asiento n.° 454 del cuaderno de Obra de 8 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-13)**, señaló que la comisión de recepción culminó con la verificación de los trabajos de la Obra; por lo cual, el mismo día se suscribió el Acta de Observaciones **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-20)** entre el Supervisor, Contratista y los señores Víctor Pocco Espinoza, Eduardo Flores Palomino y Hubert Taipe Mañuico, en calidad de presidente y miembros I y II, respectivamente; sin embargo, el presidente y miembro I de la citada comisión, habiendo participado un día antes en la inspección física de la Obra, conjuntamente con el especialista en monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y regidor, no advirtieron en esta acta que la Obra continuaba con su ejecución y con incumplimiento contractual, por el contrario, efectuaron observaciones, respecto a la falta de limpieza, repintado de reservorio, reemplazar las tapas de la UBS, entre otros.

Por lo que, el 13 de diciembre de 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunicó a la Entidad las Actas de Monitoreo y Cumplimiento de Obligaciones suscritas el 6 y 7 de diciembre de 2021[16] **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 18 al 22)**, siendo reiterado con oficio n.° 596-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO[17] de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 39)**, donde adjunta el informe n.° 150-2021/VMCS/PNSR/UTGT-mnolasco **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 36)**, documentos que fueron derivados a la Subgerencia de

[15] Suscribió con la Entidad el convenio n.° 176-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de julio de 2019, para el financiamiento de la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-12)**.

[16] Recibidas por la Entidad y registradas en Mesa de Partes tomo I con registro n.° 2248 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-16)** y Cuaderno de Gerencia tomo III, con registros n.os 4087 y 4088 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-17)**.

[17] Remitido con correo electrónico a la Entidad y recibido el 28 de diciembre de 2021 con registro n.° 2358 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-16)**.

Infraestructura y Obras Públicas, del cual se encontraba a cargo el señor Víctor Pocco Espinoza; sin embargo, no se evidenció acción alguna a fin de cautelar los intereses de la Entidad, a razón que ya se encontraba en curso la subsanación de observaciones por parte del Contratista.

En ese sentido, de la verificación a los asientos del cuaderno de Obra n.ºs 455 y 456 de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)** y 459 y 460 de 4 enero de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-13)**, el Contratista y Supervisor, señalaron que se concluyó con el levantamiento de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra y solicitaron a la Entidad su recepción; asimismo, el señor Víctor Pocco Espinoza, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 18 al 22)** y las valorizaciones n.ºs 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26 y 23)** del contrato principal, siendo ratificados durante el 2022, por el señor Percy Alberto Quispe Tello[18], procediendo de esta manera la Entidad con efectuar los pagos conforme se evidencia de los comprobantes de pago de los cuales ha retenido al Contratista por concepto de otras penalidades, al haber presentado en forma tardía las valorizaciones, se detalla:

Cuadro n.° 5
Pago por valorizaciones n.ºs 11 y 12 del contrato principal y valorizaciones n.ºs 1 y 2 del adicional n.° 1

N°	Detalle	Documentos	Comprobantes de pago	Monto S/
1	Valorización n.° 01 del adicional 1 **(Apéndice n.° 25)**	Informe n.° 1010-2021-MDA-SGIOP/VPE de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, adjuntó la carta n.° 20-2021-MDA/CICCISA-SO **(Apéndice n.° 25)** y carta n.° 082-2021/EDW-RC **(Apéndice n.° 25)**.	2037, 2038, 2039, 2040, 2041 y 2042 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**	550 645,28[19]
2	Valorización n.° 11 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)**	Informe n.° 034-2022-MDA-SGIOP/PQT de 13 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26, folio 499)** adjuntó el informe n.° 1138-2021-MDA-SGIOP/VPE, carta n.° 24-2021-MDA/CICCISA-SO **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26, folio 494)** y carta n.° 085-2021/EDW-RC **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26, folio 493)**.	85, 86 y 87 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)**	204 405,52[20]
3	Valorización n.° 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)**	Informe n.° 053-2022-MDA-SGIOP/PQT de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23, folio 437)**, adjuntó el informe n.° 1140-2021-MDA-SGIOP/VPE, carta n.° 26-2021-MDA/CICCISA-SO **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23, folio 441)** y carta n.° 087-2021/EDW-RC **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23, folio 437)**	80, 81, 82 y 83 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23, folio 449 al 460)**	529 225,53[21]
4	Valorización n.° 02 del adicional 1 **(Apéndice n.° 26)**	Informe n.° 1139-2021-MDA-SGIOP/VPE de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, carta n.° 25-2021-MDA/CICCISA-SO **(Apéndice n.° 26)** y adjuntó la carta n.° 086-2021/EDW-RC **(Apéndice n.° 26)**.	105, 106 y 107 de 31 de enero de 2022 **Apéndice n.° 26)**.	190 142,43[22]
		TOTAL		1 474 418,76

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.ºs 11 y 12 del contrato principal **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26 y 23)** y valorizaciones n.ºs 1 y 2 por mayores metrados **(Apéndice n.° 25 y 26)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, a través del informe n.° 128-2022-MDA-SGIOP/PQT de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-21)**, el señor Percy Alberto Quispe Tello, subgerente de

[18] En reemplazo de Victor Pocco Espinoza
[19] Del citado importe la Entidad ha cobrado al Contratista por concepto de otras penalidades por S/275,32
[20] Del citado importe la Entidad ha cobrado al Contratista por concepto de otras penalidades por S/102,20
[21] Del citado importe la Entidad ha cobrado al Contratista por concepto de otras penalidades por S/264,91
[22] Del citado importe la Entidad ha cobrado al Contratista por concepto de otras penalidades por S/95,07

Infraestructura y Obras Públicas, solicitó al señor Paúl Bendezú Barrientos, gerente Municipal, la reconformación del Comité de Recepción de la Obra; asimismo, tuvo conocimiento del oficio n.° 075-2022/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 16 de febrero de 2022[23] **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 55)** donde el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento reiteró a la Entidad la remisión de diversos documentos, y precisó el incumplimiento en la ejecución de la Obra, advertidas los días 6 y 7 de diciembre de 2021.

Por otra parte, mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-A-2022-MDA/A de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-21)**, se reconformó el Comité de Recepción de la Obra, estando como integrantes el señor Percy Alberto Quispe Tello, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Alejandro Donato Morales Flores, responsable de la Unidad Formuladora y Noel Gómez Callañaupa, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en calidad de presidente, miembro I y II, respectivamente.

Es así que, el citado comité, Supervisor y Contratista suscribieron el Acta de Recepción de Obra de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-22)**, precisando que de la verificación efectuada a la Obra los días 18, 19 y 21 de marzo de 2022, esta se encuentra concluida y recepcionada, siendo así, el Contratista a través de la carta n.° 027-2022-EJC/RL recibido por la Entidad el 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-33, folio 3494)**, presentó la liquidación física y financiera de Obra, remitiéndose el mismo día al señor Paúl Bendezú Barrientos, gerente Municipal, quien luego de 57 días, es decir el 2 de junio de 2022, tramitó ante la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas para su evaluación, tal como se evidencia en el proveído y cuaderno de Gerencia 2022 n.° 1 con registro n.° 1137 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-19)**.

A pesar de ello, el señor Jhonnathan Hugo Bellido Capcha[24], subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con informe n.° 433-2022-MDA-SGIP/JHBC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-33, folio 3495)**, remitió al Supervisor para su opinión e informe técnico de la liquidación; sin embargo, al no haberse evaluado dentro de los sesenta (60) días, conforme lo establece las normas de contrataciones, esta se consintió automáticamente.

Luego, el Supervisor después de 108 días de haber recibido el informe de liquidación, presentó a la Entidad la carta n.° 038-2022-MDA/CICI SAC-SO, siendo recepcionado el 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-33, folio 3507)**, y derivado el mismo día a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, en atención a ello, el señor Wilber Moreno Paquiyauri, asistente de la oficina de División de Supervisión y Liquidación de Obras, según el informe n.° 036-2022-MDA/ADSLO/WMP de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-33, folio 3625)**, recomendó la elaboración del acto resolutivo para su aprobación, habiéndose así emitido la Resolución de Alcaldía n.° 268-2022-MDA/A de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-34)**; cabe precisar, que a la fecha el contrato continúa vigente, a razón que la Entidad tiene pendiente de pago al Contratista por el reajuste de la liquidación de Obra.

[23] Notificado a la Entidad por vía virtual el 16 de febrero de 2022 por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, fue recepcionado el 17 de febrero de 2022, según consta en el cuaderno de Mesa de Partes de la Entidad del año 2022, con registro n.° 296 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-18)** y derivado a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas.

[24] En reemplazo de Percy Alberto Quispe Tello

II. De la inspección física realizada por la Comisión de Control se determinó que se pagó por valorizaciones que contienen partidas no ejecutadas y con deficiencias constructivas; así como, se recepcionó y aprobó la liquidación de la Obra, sin la aplicación de penalidades por el incumplimiento contractual.

De la verificación al Expediente Técnico de la Obra y al cumplimiento de las metas físicas, se advirtió durante la inspección física realizada por parte de la Comisión de Control, que existen partidas no ejecutadas y partidas con deficiencias constructivas; así como, se recepcionó y aprobó la liquidación de Obra con dicho incumplimiento, conforme se plasma en el informe técnico n.° 01-2023-CG/OC0362-SCE1-IT de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, que se detalla:

a) Valorización de partidas con deficiencias constructivas que fueron aprobadas y pagadas por la Entidad, ocasionaron perjuicio económico por S/46 682,12.

La Entidad pagó por las valorizaciones n.os 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30, 31, 25, 27, 32, 28, 26 y 23)**, del sistema de agua potable de los centros poblados de Tarwiyucc, Ccoisa, Ccoisa – Ccenhuapampa, Ccoisa – Cceracancha, Leccheccocha, Trigoloma, conteniendo sub partidas que fueron ejecutadas con deficiencias constructivas, según se indica:

- ✓ En el centro poblado de Tarwiyucc, se advierte que en las sub partidas 01.04.01 CAPTACIÓN TIPO LADERA (01 UND); 01.04.04 VÁLVULA DE PURGA (03 UNID); 01.04.05 VALVULA DE AIRE TIPO I (03 UNID); 01.04.09 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (08 UNID); 01.04.10 VALVULA DE CONTROL (01 UNID) y 01.04.11 VALVULA DE PURGA TIPO II (09 UNID), las dimensiones de los espesores de concreto de la construcción de las cajas son menores a los planos, asimismo se instaló accesorios de PVC cuando correspondía de F°G° (fierro galvanizado) y en la salida de limpieza y rebose no se instaló el tapón PVC perforado 2", incumpliendo los planos, el APU[25] y el expediente técnico **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-4)**; sin embargo, fueron valorizados, aprobados y pagados por la Entidad en las valorizaciones n.os 7, 8, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27, 28, 26, 23)**, por la suma de S/8 637,65, se muestra:

Cuadro n.° 6
Partidas con deficiencias constructivas del Centro Poblado Tarwiyucc

Item	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		und	met.	precio unitario	costo parcial s/	
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
1.04	SISTEMA DE AGUA POTABLE – TARWIYUCC					
01.04.01	CAPTACIÓN TIPO LADERA (01 UND)					
01.04.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.04.01.04.01	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL	M3	1.56	430.80	672.05	7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25 y 26)
01.04.01.07	ACCESORIOS					
01.04.01.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALV. Y ACCES. EN CAPT. D=1 1/2" (*)	GLB	1.00	108.46	108.46	12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)
01.04.04	VALVULA DE PURGA TIPO I (03 UND)					
01.04.04.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.04.04.03.03	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL	M3	0.90	430.80	387.72	8 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-27)
01.04.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.04.04.07.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA TIPO I, D=1 1/2"	GLB	3.00	4.50	13.50	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)

[25] Análisis de Precios Unitarios

Item	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		und	met.	precio unitario	costo parcial s/	
01.04.05	VALVULA DE AIRE TIPO I (03 UND)					
01.04.05.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.04.05.03.01	CONCRETO F'C= 210KG/CM2	M3	1.18	430.80	508.34	8 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-27 y 26)
01.04.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.04.05.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALV. Y ACCES. EN VALVULA DE AIRE TIPO I D=1 1/2"	GLB	1.00	38.14	38.14	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.09	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (08 UND)					
01.04.09.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.04.09.04.01	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL - CAJA DE VALVULAS	M3	0.88	430.80	379.10	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.09.04.04	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL - MUROS	M3	4.56	430.80	1,964.45	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.09.06	VALVULAS Y ACCESORIOS					10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.09.06.01	SUMINISTRO E INST. DE VALV. Y ACCES. EN CRP-T7, D=1 1/2"	GLB.	5.00	51.70	258.50	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.09.06.02	SUMINISTRO E INST. DE VALV. Y ACCES. EN CRP-T7 D=1"	GLB.	3.00	3.39	10.17	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
	MATERIALES EN MAL ESTADO:					
	VALVULA COMPUERTA BRONCE D=1 1/2"	UND	1.00	55.08	55.08	
	VALVULA COMPUERTA BRONCE D=1"	UND	1.00	46.61	46.61	
01.04.10	VALVULA DE CONTROL (11 UND)					
01.04.10.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.04.10.03.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	2.57	333.21	856.35	10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28 y 26)
01.04.10.05	VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.04.10.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=1"	GLB.	8.00	25.42	203.36	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.10.05.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS. Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=3/4"	GLB.	2.00	20.34	40.68	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.11	VALVULA DE PURGA TIPO II (09 UND)					
01.04.11.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.04.11.03.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	3.49	333.21	1,162.90	10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28 y 26)
01.04.11.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.04.11.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=1"	GLB.	4.00	29.66	118.64	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.11.05.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=3/4"	GLB.	3.00	22.88	68.64	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
	COSTO DIRECTO TOTAL		(A) S/.		6,892.69	
	GASTOS GENERALES		(B)= 4.00000018%x(A)		275.71	
	UTILIDAD		(C)= 2.20000%x(A)		151.64	
	SUB TOTAL		(D)=A+B+C		7,320.04	
	IGV		IGV 18%		1,317.61	
	TOTAL PRESUPUESTO		SUB TOTAL		8,637.65	

Fuente: Valorizaciones n.os 7, 8, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27, 28, 26, 23)** aprobadas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control

✓ En el centro poblado de Ccoisa, se advierte que en las sub partidas 01.05.04 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 6 (01 UNID)- LINEA DE CONDUCCION TRAMO 02; 01.05.05 MEJORAMIENTO RESERVORIO EXISTENTE 12M3; 01.05.06 RESERVORIO V=5 M3; 01.05.07 SISTEMA DE DESINFECCION RESERVORIO 5M3 - CASETA DE CLORACION; 01.05.10 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (10 UNID); 01.05.11 VALVULA DE CONTROL

(21 UNID); 01.05.12 VALVULA DE PURGA TIPO II (23 UNID), las dimensiones de los espesores de concreto de la construcción de las cajas son menores a los planos, asimismo se instaló accesorios de PVC cuando correspondía de F°G° (fierro galvanizado), además, se observa desprendimiento del tarrajeo al interior del reservorio existente y nuevo.

También, en el reservorio nuevo la caseta de cloración se instaló la puerta metálica de una hoja cuando corresponde dos hojas, incumpliendo los planos, el APU y el expediente técnico **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-4)**; sin embargo, fueron valorizados y aprobados por la Entidad en las valorizaciones n.os 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30, 31, 25, 28, 26 y 23)** por la suma de S/15 350,89, se muestra:

Cuadro n.° 7
Partidas con deficiencias constructivas del Centro Poblado Ccoisa

Item	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/	
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
1.05	SISTEMA DE AGUA POTABLE – CCOISA					
01.05.04	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 6 (01 UND) - LINEA DE CONDUCCION TRAMO 02					
01.05.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.05.04.04.01	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL	M3	0.58	430.80	249.86	4 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29)
01.05.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CRP-6					
01.05.04.06.01	SUMINISTRO E INST. DE VALV. Y ACCES. EN CRP-6 (*)	GLB.	1.00	6.78	6.78	7 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25)
01.05.05	MEJORAMIENTO RESERVORIO EXISTENTE 12M3					
01.05.05.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS					
01.05.05.01.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE MUROS P/RESERVORIO APOYADO E=20MM C:A 1:3	M2	20.34	54.07	1,099.78	5 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30 y 26)
01.05.05.01.02	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE LOSA FONDO-PISO, RESERVORIO E=20MM C:A 1:3	M2	10.75	36.19	389.04	10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28 y 26)
01.05.06	RESERVORIO V=5 M3					
01.05.06.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS					
01.05.06.05.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE LOSA FONDO-PISO, RESERVORIO E=20MM C:A 1:3	M2	4.64	36.19	167.92	6, 7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-31, 25 y 26)
01.05.06.05.02	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE MUROS P/RESERVORIO APOYADO E=20MM C:A 1:3	M2	14.28	54.07	772.12	7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25 y 26)
01.05.06.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.05.06.12.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA EN CASETA DE VALV. RES. V= 5.00 M3 (1" - 1 1/2") (*)	GLB.	1.00	428.84	428.84	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.05.07	SISTEMA DE DESINFECCION RESERVORIO 5M3 - CASETA DE CLORACION					
01.05.07.03	CARPINTERIA METALICA					
01.05.07.03.01	PUERTA METALICA PARA HIPOCLORADOR	UND	1.00	308.42	308.42	12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)
01.05.10	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (10 UND)					
01.05.10.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.05.10.04.01	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL - CAJA DE VALVULAS	M3	1.10	430.80	473.88	4 y 5 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29 y 30)
01.05.10.04.04	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL – MUROS	M3	5.70	430.80	2,455.56	4, 5, 7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30, 25 y 26)
01.05.10.06	VALVULAS Y ACCESORIOS					

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P.H

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P.H

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P.H

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EXPERTO M.P.H

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN AYACUCHO

Ítem	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.°°
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/	
01.05.10.06.01	SUMINISTRO E INST. DE VALV. Y ACCES. EN CRP-T7, D=2" (*)	GLB.	7.00	42.37	296.59	7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25 y 26)
01.05.10.06.02	SUMINISTRO E INST. DE VALV. Y ACCES. EN CRP-T7, D=1 1/2"	GLB.	2.00	51.70	103.40	7 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25)
01.05.10.06.03	SUMINISTRO E INST. DE VALV. Y ACCES. EN CRP-T7 D=1" (*)	GLB.	1.00	38.13	38.13	7 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25)
01.05.11	**VALVULA DE CONTROL (21 UND)**					
01.05.11.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
01.05.11.03.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	4.91	333.21	1,636.06	5, 7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 25 y 26)
01.05.11.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	2.80	47.83	133.92	5 y 7 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30 y 25)
01.05.11.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**					
01.05.11.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE MEZCLA 1:2, e=1.5 CM	M2	1.28	22.55	28.86	5, 7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 25 y 26)
01.05.11.05	**VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.05.11.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=2" (*)	GLB.	2.00	20.34	40.68	5 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30)
01.05.11.05.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=1 1/2" (*)	GLB.	3.00	33.90	101.70	5 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30)
01.05.11.05.03	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=1" (*)	GLB.	8.00	25.42	203.36	5 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30 y 26)
01.05.11.05.04	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS. Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=3/4" (*)	GLB.	3.00	20.34	61.02	5 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30)
01.05.12	**VALVULA DE PURGA TIPO II (21 UND)**					
01.05.12.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
01.05.12.03.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	8.14	333.21	2,712.33	5, 7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 25 y 26)
01.05.12.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.05.12.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=1" (*)	GLB.	9.00	29.66	266.94	7 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25)
01.05.12.05.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=3/4" (*)	GLB.	12.00	22.88	274.56	7 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25)
	COSTO DIRECTO TOTAL		(A) S/.		12,249.75	
	GASTOS GENERALES		(B)= 4.00000018 %x(A)		489.99	
	UTILIDAD		(C)= 2.20000%x(A)		269.49	
	SUB TOTAL		(D)=A+B+C		13,009.23	
	IGV		IGV 18%		2,341.66	
	TOTAL PRESUPUESTO				15,350.89	

Fuente: Valorizaciones n.°° 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30, 31, 25, 28, 26 y 23)** aprobadas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

- ✓ En el centro poblado de Ccoisa - Ccenhuapampa, se advierte que en las sub partidas 01.06.03 RESERVORIO V=5 M3; 01.05.07 SISTEMA DE DESINFECCION RESERVORIO 5M3 - CASETA DE CLORACION; 01.06.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (02 UND); 01.06.07 VALVULA DE CONTROL (13 UND); 01.06.08 VALVULA DE PURGA TIPO II (10 UND), las dimensiones de los espesores de concreto de la construcción de las cajas son menores a los planos, asimismo se instaló accesorios de PVC cuando correspondía de F°G° (fierro galvanizado), aunado a ello, se observa desprendimiento del tarrajeo con impermeabilizante al interior del reservorio existente y nuevo; además, en el reservorio nuevo la caseta de cloración se instaló la puerta metálica de una hoja cuando correspondía dos,

incumpliendo los planos, el APU y el expediente técnico **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-4)**,; sin embargo, fueron valorizados, aprobados y pagados por la Entidad en las valorizaciones n.os 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30, 25, 27, 32, 28, 26 y 23)** por la suma de S/9 713,72, se muestra:

Cuadro n.° 8

Partidas con deficiencias constructivas del Centro Poblado Ccoisa – Ccenhuapampa

Item	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/	
1	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**					
1.06	**SISTEMA DE AGUA POTABLE – CCENHUAPAMPA**					
01.06.03	**RESERVORIO V=5 M3**					
01.06.03.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
01.06.03.04.01	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL	M3	5.30	430.80	2,283.24	9 y 10 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32 y 28)**
01.06.03.05	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**					
01.06.03.05.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE LOSA FONDO-PISO, RESERVORIO E=20MM C:A 1:3	M2	4.64	36.19	167.92	11 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)**
01.06.03.05.02	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE MUROS P/RESERVORIO APOYADO E=20MM C:A 1:3	M2	14.28	54.07	772.12	11 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)**
01.06.03.12	**SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.06.03.12.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA EN CASETA DE VALV. RES. V=5.00 M3 (1 1/2" - 1 1/2") (*)	GLB	1.00	365.27	365.27	11 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)**
01.05.07	**SISTEMA DE DESINFECCION RESERVORIO 5M3 - CASETA DE CLORACION**					
01.05.07.03	**CARPINTERIA METALICA**					
01.05.07.03.01	PUERTA METALICA PARA HIPOCLORADOR	UND	1.00	308.42	308.42	12 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)**
01.06.06	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (02 UND)**					
01.06.06.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
01.06.06.04.01	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL - CAJA DE VALVULAS	M3	0.22	430.80	94.78	4 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29)**
01.06.06.04.04	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL – MUROS	M3	1.14	430.80	491.11	4 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29)**
01.06.06.06	**VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.06.06.06.01	SUMINISTRO E INST. DE VALV. Y ACCES. EN CRP-T7, D=2" (*)	GLB.	1.00	282.21	282.21	8 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-27)**
01.06.06.06.02	SUMINISTRO E INST. DE VALV. Y ACCES. EN CRP-T7, D=1 1/2" (*)	GLB.	1.00	51.70	51.70	8 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-27)**
01.06.07	**VALVULA DE CONTROL (13 UND)**					
01.06.07.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
01.06.07.03.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	3.04	333.21	1,012.96	4, 5, 7 y 11 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30, 25 y 26)**
01.06.07.05	**VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.06.07.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=1 1/2" (*)	GLB.	5.00	33.90	169.50	5 y 7 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30 y 25)**
01.06.07.05.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=1" (*)	GLB.	4.00	25.42	101.68	5 y 7 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30 y 25)**
01.06.07.05.03	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS. Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL , D=3/4" (*)	GLB.	4.00	20.34	81.36	5 y 7 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30 y 25)**
01.06.08	**VALVULA DE PURGA TIPO II (10 UND)**					
01.06.08.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
01.06.08.03.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	3.88	333.21	1,292.85	4, 7 y 11 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 25 y 26)**
01.06.08.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS**					

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P.H

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION M.P.H

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P.H

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EXPERTO M.P.H

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCION YACUCHO

Ítem	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/	
01.06.08.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=1" (*)	GLB.	7.00	29.66	207.62	5 Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30)
01.06.08.05.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=3/4" (*)	GLB.	3.00	22.88	68.64	5 y 7 Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30 y 25)
	COSTO DIRECTO TOTAL		**(A) S/.**		**7,751.38**	
	GASTOS GENERALES		(B)= 4.00000018%x(A)		310.06	
	UTILIDAD		(C)= 2.20000%x(A)		170.53	
	SUB TOTAL		(D)=A+B+C		8,231.97	
	IGV		IGV 18%		1,481.75	
	TOTAL PRESUPUESTO				**9,713.72**	

Fuente: Valorizaciones n.os 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30, 25, 27, 32, 28, 26 y 23)** aprobadas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ En el centro poblado de Ccoisa - Cceracancha, se advierte que en las sub partidas 01.07.06 MEJORAMIENTO RESERVORIO EXISTENTE 5M3; 01.07.08 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (02 UND); 01.07.09 VALVULA DE CONTROL (07 UND); 01.07.10 VALVULA DE PURGA TIPO II (07 UND), las dimensiones de los espesores de concreto de la construcción de las cajas son menores a los planos; asimismo, se instaló accesorios de PVC cuando correspondía de F°G° (fierro galvanizado) y en la salida de limpieza y rebose, no se instaló el tapón PVC perforado 2"; aunado ello, se observa desprendimiento del cemento del tarrajeo interior del reservorio, incumpliendo los planos, el APU y el expediente técnico **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-4)**,; sin embargo, fueron valorizados, aprobados y pagados por la Entidad en las valorizaciones n.os 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28, 26 y 23)**, por S/4 204,81, se muestra:

Cuadro n.° 9
Partidas con deficiencias constructivas del Centro Poblado Ccoisa – Cceracancha

Ítem	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/.	
1	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**					
1.07	**SISTEMA DE AGUA POTABLE – CCERACANCHA**					
01.07.06	**MEJORAMIENTO RESERVORIO EXISTENTE 5M3**					
01.07.06.01	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**					
01.07.06.01.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE MUROS P/RESERVORIO APOYADO E=20MM C:A 1:3	M2	14.19	54.07	767.25	10 y 12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28, 26 y 23)
01.07.06.01.02	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE LOSA FONDO-PISO, RESERVORIO E=20MM C:A 1:3	M2	4.62	36.19	167.20	10 y 12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28, 26 y 23)
01.07.08	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (02 UND)**					
01.07.08.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
01.07.08.04.01	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL - CAJA DE VALVULAS (*)	M3	0.22	430.80	94.78	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.07.08.04.04	CONCRETO F'C= 210KG/CM2, MANUAL – MUROS	M3	1.14	430.80	491.11	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.07.08.06	**VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.07.08.06.01	SUMINISTRO E INST. DE VALV. Y ACCES. EN CRP T-7 1" (*)	GLB.	2.00	6.78	13.56	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT- 28)
01.07.09	**VALVULA DE CONTROL (07 UND)**					
01.07.09.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
01.07.09.03.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	1.64	333.21	546.46	10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT- 28 y 26)
01.07.09.05	**VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.07.09.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=1" (*)	GLB.	7.00	25.42	177.94	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT- 28)

Item	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/.	
01.07.10	VALVULA DE PURGA TIPO II (07 UND)					
01.07.10.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.07.10.03.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	2.71	333.21	903.00	10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28 y 26)
01.07.10.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.07.10.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=1" (*)	GLB.	5.00	29.66	148.30	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.07.10.05.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=3/4" (*)	GLB.	2.00	22.88	45.76	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
	COSTO DIRECTO TOTAL		(A) S/.		3,355.36	
	GASTOS GENERALES		(B)= 4.00000018%x(A)		147.83	
	UTILIDAD		(C)= 2.20000%x(A)		81.31	
	SUB TOTAL		(D)=A+B+C		3,924.83	
	IGV		IGV 18%		706.47	
	TOTAL PRESUPUESTO				4,204.81	

Fuente: Valorizaciones n.os 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28, 26 y 23)** aprobadas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control

✓ En el centro poblado de Leccheccocha, se advierte que en las sub partidas 01.02.04 RESERVORIO V=5 M3; 01.02.05 SISTEMA DE DESINFECCION RESERVORIO 5M3 - CASETA DE CLORACION; 01.02.08 VALVULA DE CONTROL (05 UND); 01.02.09 VALVULA DE PURGA TIPO II (04 UND), que se instaló accesorios de PVC cuando correspondía de F°G° (fierro galvanizado) y en la salida de limpieza y rebose, no se instaló el tapón PVC perforado 2", además, en el reservorio nuevo, la caseta de cloración se instaló la puerta metálica de una hoja cuando correspondía de dos incumpliendo los planos, el APU y el expediente técnico **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-4)**; sin embargo, fueron valorizados y aprobados por la Entidad en las valorizaciones n.os 9, 10 y 12, **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32, 28 y 23)** por S/1 123,50, se muestra:

Cuadro n.° 10
Partidas con deficiencias constructivas del Centro Poblado Leccheccocha

Item	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/.	
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
1.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE - LECHECCOCHA					
01.02.04	RESERVORIO V=5 M3					
01.02.04.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.02.04.12.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA EN CASETA DE VALV. RES. V= 5.00 M3 (1" - 1 1/2") (*)	GLB	1.00	384.74	384.74	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.02.05	SISTEMA DE DESINFECCION RESERVORIO 5M3 - CASETA DE CLORACION					
01.02.05.03	CARPINTERIA METALICA					
01.02.05.03.01	PUERTA METALICA PARA HIPOCLORADOR	UND	1.00	308.42	308.42	12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)
01.02.08	VALVULA DE CONTROL (05 UND)					
01.02.08.05	VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.02.08.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=1" (*)	GLB.	2.00	25.42	50.84	9 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32)
01.02.08.05.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS. Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL , D=3/4" (*)	GLB.	3.00	20.34	61.02	9 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32)
01.02.09	VALVULA DE PURGA TIPO II (04 UND)					
01.02.09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.02.09.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=3/4" (*)	GLB.	4.00	22.88	91.52	9 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32)

0023

Ítem	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/.	
	COSTO DIRECTO TOTAL		(A) S/. -		896.54	
	GASTOS GENERALES		(B)= 4.00000018%x(A)		35.86	
	UTILIDAD		(C)= 2.20000%x(A)		19.72	
	SUB TOTAL		(D)=A+B+C		952.12	
	IGV		IGV 18%		171.38	
	TOTAL PRESUPUESTO				1,123.50	

Fuente: Valorizaciones n.os 9, 10 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32, 28 y 23)** aprobadas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

✓ En el centro poblado de Trigoloma, se advierte que en las sub partidas 01.03.06 RESERVORIO V=5 M3; 01.03.07 SISTEMA DE DESINFECCION RESERVORIO 5M3 - CASETA DE CLORACION; 01.03.10 VALVULA DE CONTROL (04 UND); 01.03.11 VALVULA DE PURGA TIPO II (04 UND), se instaló accesorios de PVC cuando correspondía de F°G° (Fierro galvanizado) y en la salida de limpieza y rebose, no se instaló el tapón PVC perforado 2", además, en el reservorio nuevo, la caseta de cloración se instaló la puerta metálica de una hoja cuando correspondía de dos, incumpliendo los planos, el APU y el expediente técnico; sin embargo, fueron valorizados, aprobados y pagados por la Entidad en las valorizaciones n.os 6, 10 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-31, 28 y 23)**, por la suma de S/1 083,15, se muestra:

Cuadro n.° 11
Partidas con deficiencias constructivas del Centro Poblado Trigoloma

Ítem	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/	
1	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**					
1.03	**SISTEMA DE AGUA POTABLE – TRIGOLOMA**					
01.03.06	**RESERVORIO V=5 M3**					
01.03.06.12	**SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.03.06.12.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA EN CASETA DE VALV. RES. V= 5.00 M3 (1" - 1 1/2") (*)	GLB	1.00	378.81	378.81	6 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-31)**
01.03.07	**SISTEMA DE DESINFECCION RESERVORIO 5M3 - CASETA DE CLORACION**					
01.03.07.03	**CARPINTERIA METALICA**					
01.03.07.03.01	PUERTA METALICA PARA HIPOCLORADOR	UND	1.00	308.42	308.42	12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)**
01.03.10	**VALVULA DE CONTROL (04 UND)**					
01.03.10.05	**VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.03.10.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=1" (*)	GLB.	4.00	25.42	101.68	10 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)**
01.03.11	**VALVULA DE PURGA TIPO II (03 UND)**					
01.03.11.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.03.11.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=1" (*)	GLB.	1.00	29.66	29.66	10 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)**
01.03.11.05.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=3/4" (*)	GLB.	2.00	22.88	45.76	10 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)**
	COSTO DIRECTO TOTAL		(A) S/.		864.33	
	GASTOS GENERALES		(B)= 4.00000018%x(A)		34.57	
	UTILIDAD		(C)= 2.20000%x(A)		19.02	
	SUB TOTAL		(D)=A+B+C		917.92	
	IGV		IGV 18%		165.23	
	TOTAL PRESUPUESTO				1,083.15	

Fuente: Valorizaciones n.os 6, 10 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-31, 28 y 23)** aprobadas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control

✓ En los centros poblados de Lecheccocha, Trigoloma, Tarwiyucc, Ccoisa, Ccoisa –Ccenhuapampa y Ccoisa – Cceracancha, se advierte que la construcción de la caja de paso ubicado debajo del lavadero, tiene las dimensiones internas de 0.15x0.20m, que difiere de las dimensiones del

plano LA-01 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-4)**, que señala 0.20x0.20m, incumpliendo las partidas de encofrado y desencofrado, y de concreto f'c= 175 kg/cm2; sin embargo, fueron pagas en las valorizaciones n.os 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 31, 25, 27, 32, 28, 26 y 23)** por S/6 568,39, se muestra:

Cuadro n.° 12
Partidas con deficiencias constructivas de la caja de paso del lavadero de los centros poblados de Lecheccocha, Trigoloma, Tarwiyucc, Ccoisa, Ccoisa –Ccenhuapampa y Ccoisa – Cceracancha

Item	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/	
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
1.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE – LECHECCOCHA					
01.02.10	LAVADERO DOMICILIARIO (19 UND)					
01.02.10.03	OBRAS DE CONCRETO					
01.02.10.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	4.56	47.21	215.28	7, 8 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27 y 26)
01.02.10.03.03	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	0.29	333.21	94.96	7, 8 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27 y 26)
1.03	SISTEMA DE AGUA POTABLE – TRIGOLOMA					
01.03.13	LAVADERO DOMICILIARIO (23 UND)					
01.03.13.03	OBRAS DE CONCRETO					
01.03.13.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	5.62	47.21	260.60	7, 8 y 12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27 y 23)
01.03.13.03.03	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	0.35	333.21	114.96	7, 8 y 12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27 y 23)
1.04	SISTEMA DE AGUA POTABLE – TARWIYUCC					
01.04.12	LAVADERO DOMICILIARIO (62 UND)					
01.04.12.03	OBRAS DE CONCRETO					
01.04.12.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	14.88	47.21	702.48	5, 10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 28 y 26)
01.04.12.03.03	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	0.93	333.21	309.89	5, 10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 28 y 26)
1.05	SISTEMA DE AGUA POTABLE – CCOISA					
01.05.14	LAVADERO DOMICILIARIO (110 UND)					
01.05.14.03	OBRAS DE CONCRETO					
01.05.14.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	26.40	47.21	1,246.34	7, 8 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27 y 26)
01.05.14.03.03	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	1.65	333.21	549.80	7, 8 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27 y 26)
1.06	SISTEMA DE AGUA POTABLE – CCENHUAPAMPA					
01.06.10	LAVADERO DOMICILIARIO (75 UND)					
01.06.10.03	OBRAS DE CONCRETO					
01.06.10.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	18.00	47.21	849.78	7, 8, 9, 10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27, 32, 28, 26)
01.06.10.03.03	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	1.13	333.21	374.86	7, 8, 9, 10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25, 27, 32, 28, 26)
1.07	SISTEMA DE AGUA POTABLE – CCERACANCHA					
01.07.12	LAVADERO DOMICILIARIO (32 UND)					
01.07.12.03	OBRAS DE CONCRETO					

0025

Ítem	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/	
01.07.12.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	7.68	47.21	362.57	6, 7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-31, 25 y 26)
01.07.12.03.03	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	0.48	333.21	159.94	6, 7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-31, 25 y 26)
	COSTO DIRECTO TOTAL		(A) S/.		5,241.46	
	GASTOS GENERALES		(B)= 4.00000018%x(A)		209.66	
	UTILIDAD		(C)= 2.20000%x(A)		115.31	
	SUB TOTAL		(D)=A+B+C		5,566.43	
	IGV		IGV 18%		1,001.96	
	TOTAL PRESUPUESTO				6,568.39	

Fuente: Valorizaciones n.os 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 31, 25, 27, 32, 28, 26 y 23).**
Elaborado por: Comisión de Control

b) Valorización de partidas no ejecutadas que fueron aprobadas y pagadas por la Entidad, ocasionaron perjuicio económico por S/8 785,81.

La Entidad pagó por las valorizaciones n.os 5, 7, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 25, 28, 26 y 23)**, del sistema de agua potable de los centros poblados de Tarwiyucc, Ccoisa, Ccoisa – Cceracancha, conteniendo sub partidas que no fueron ejecutadas, según se indica:

- ✓ En el centro poblado de Tarwiyucc, no se ejecutó una (1) unidad de válvula de control y dos (2) unidades de válvulas de purga tipo II, sin embargo, fueron valorizados y aprobados por la Entidad en las valorizaciones de Obra n.os 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28, 26 y 23)**; advirtiéndose incumplimiento del expediente técnico, en perjuicio de la Entidad por la suma de S/3 760,55.

Cuadro n.° 13
Partidas no ejecutadas del Centro Poblado Tarwiyucc

Ítem	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/.	
1	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**					
1.04	**SISTEMA DE AGUA POTABLE – TARWIYUCC**					
01.04.10	**VALVULA DE CONTROL (1 UND)**					
01.04.10.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
01.04.10.03.02	ACERO FY= 4200 KG/CM2	KG	12.75	5.41	68.98	11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)
01.04.10.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	2.80	47.83	133.92	11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)
01.04.10.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**					
01.04.10.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE MEZCLA 1:2, e=1.5 CM	M2	1.28	22.55	28.86	10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26 y 26)
01.04.10.05	**VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.04.10.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAMARA DE CONTROL, D=1"	GLB.	1.00	164.10	164.10	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.10.06	**TAPA METALICA**					
01.04.10.06.01	TAPA METALICA 0.40 X 0.60 X 1/8" + MARCO DE METAL	UND	1.00	343.47	343.47	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.10.07	**PINTURA**					
01.04.10.07.01	PINTURA ANTICORROSIVA ESMALTE PARA METALES	M2	0.32	16.67	5.33	11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)
01.04.10.08	**FILTROS**					

0026

Item	Partidas	Presupuesto				Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/.	
01.04.10.08.01	FILTRO DE GRAVA	M3	0.07	128.55	9.26	11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)
01.04.11	**VALVULA DE PURGA TIPO II (02 UND)**					
01.04.11.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
01.04.11.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	26.50	47.83	1,219.67	10
01.04.11.03.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2	KG	5.60	5.41	30.30	
01.04.11.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**					
01.04.11.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE EN MUROS MEZCLA 1:2, e=1.5 CM	M2	2.56	22.55	57.73	10 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28 y 26)
01.04.11.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS**					
01.04.11.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=1"	GLB.	1.00	170.39	170.39	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.11.05.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA, D=3/4"	GLB.	1.00	149.18	149.18	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.11.06	**TAPA METALICA**					
01.04.11.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA 0.40X0.50+MARCO DE METAL	UND	2.00	295.24	590.48	10 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28)
01.04.11.07	**PINTURA**					
01.04.11.07.01	PINTURA ANTICORROSIVA ESMALTE PARA METALES	M2	0.64	16.67	10.67	12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)
01.04.11.08	**FILTRO**					
01.04.11.08.01	FILTRO	M3	0.14	128.55	18.51	11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)
	COSTO DIRECTO TOTAL		(A) S/.		**3,000.85**	
	GASTOS GENERALES		(B)= 4.00000018 %x(A)		120.03	
	UTILIDAD		(C)= 2.20000%x(A)		66.02	
	SUB TOTAL		(D)=A+B+C		3,186.90	
	IGV		IGV 18%		573.65	
	TOTAL PRESUPUESTO				**3,760.55**	

Fuente: Valorizaciones n.os 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-28, 26 y 23)** aprobadas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

✓ En el centro poblado de Ccoisa, se advierte que en el mejoramiento del reservorio no se ejecutó los peldaños de polipropileno y la escalera marinera, así como la construcción de cinco (5) unidades de válvula de control, no obstante, fueron valorizados y aprobados por la Entidad en las valorizaciones de Obra n.os 5, 7, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 25, 26 y 23)**; advirtiéndose incumplimiento del expediente técnico, por la suma de S/4 626,57.

Cuadro n.° 14
Partidas no ejecutadas del Centro Poblado de Ccoisa

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO				Valorizaciones n.os
		UND	MET.	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL S/	
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
1.05	SISTEMA DE AGUA POTABLE - CCOISA					
01.05.05	MEJORAMIENTO RESERVORIO EXISTENTE 12M3					
01.05.05.04	OTROS					
01.05.05.04.01	PELDAÑOS DE POLIPROPILENO	UND	5.00	84.93	424.65	12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)
01.05.05.04.02	ESCALERA MARINERA DE F° G° C/PARANTES 2"	UND	1.00	318.14	318.14	11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)
01.05.11	VALVULA DE CONTROL (5 UND)					
01.05.11.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO				Valorizaciones n.os
		UND	MET.	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL S/	
01.05.11.03.02	ACERO FY= 4200 KG/CM2	KG	63.75	5.41	344.89	5 y 7 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30 y 25)
01.05.11.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	14.00	47.83	669.62	5, 7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 25 y 26)
01.05.11.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**					
01.05.11.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTE MEZCLA 1:2, e=1.5 CM	M2	6.40	22.55	144.32	5, 7 y 11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 25 y 26)
01.05.11.06	**TAPA METALICA**					
01.05.11.06.01	TAPA METALICA 0.40 X 0.60 X 1/8" + MARCO DE METAL	UND	5.00	343.47	1,717.35	7 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-25)
01.05.11.07	**PINTURA**					
01.05.11.07.01	PINTURA ANTICORROSIVA ESMALTE PARA METALES	M2	1.60	16.67	26.67	12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)
01.05.11.08	**FILTROS**					
01.05.11.08.01	FILTRO DE GRAVA	M3	0.36	128.55	46.28	11 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)
	COSTO DIRECTO TOTAL		(A) S/.		3,691.92	
	GASTOS GENERALES		(B)= 4.00000018%x(A)		146.41	
	UTILIDAD		(C)= 2.20000%x(A)		80.53	
	SUB TOTAL		(D)=A+B+C		3,887.29	
	IGV		IGV 18%		699.71	
	TOTAL PRESUPUESTO				4,626.57	

Fuente: Valorizaciones n.os 5, 7, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 25, 26 y 23)** aprobadas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

✓ En el centro poblado de Ccoisa – Cceracancha, se advierte que no se ejecutó la escalera marinera del mantenimiento del reservorio existente; sin embargo, fue valorizado y aprobado por la Entidad en la valorización de Obra n.° 12, por S/398,69.

Cuadro n.° 15
Partidas no ejecutadas del Centro Poblado Ccoisa – Cceracancha

Item	Partidas	Presupuesto				Valorización n.°
		Und	Met.	Precio unitario	Costo parcial S/.	
1	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**					
1.07	**SISTEMA DE AGUA POTABLE – CCERACANCHA**					
01.07.06	**MEJORAMIENTO RESERVORIO EXISTENTE 5M3**					
01.07.06.04	**OTROS**					
01.07.06.04.02	ESCALERA MARINERA DE F° G° C/PARANTES 2"	UND	1.00	318.14	318.14	12 (Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)
	COSTO DIRECTO TOTAL		(A) S/.		**318.14**	
	GASTOS GENERALES		(B)= 4.00000018%x(A)		12.73	
	UTILIDAD		(C)= 2.20000%x(A)		7.00	
	SUB TOTAL		(D)=A+B+C		337.87	
	IGV		IGV 18%		60.82	
	TOTAL PRESUPUESTO				**398.69**	

Fuente: Valorización n.° 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)** aprobada por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes, se advierte que la Entidad pago por partidas ejecutadas con deficiencias constructivas por S/46 682,12 y por partidas no ejecutadas por S/8 785,81, partidas que fueron presentadas por el Contratista en las valorizaciones de Obra n.os 4, 5, 6, 7 y 8 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30, 31, 25 y 27)**, las mismas que fueron aprobadas sin

observación alguna, por el Supervisor[26]; de igual manera, las valorizaciones n.os 9, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-32, 28, 26 y 23)**, por el Supervisor[27], y fueron otorgadas las conformidades por el señor Víctor Pocco Espinoza, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, siendo ratificado las conformidades de las valorizaciones n.° 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26 y 23)**, por el señor Percy Quispe Tello, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, quienes no realizaron ningún tipo de observación a las valorizaciones mencionadas, permitiendo el pago íntegro al Contratista por dichas partidas, lo que ha generado perjuicio económico a la Entidad por el monto acumulado de S/55 467,93, según detalle:

Cuadro n.° 16
Perjuicio económico por partidas ejecutadas con deficiencias y partidas no ejecutadas

Valorizaciones	Partidas con deficiencias constructivas S/	Partidas no ejecutadas S/	Total S/
Valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29)**	6 451.99	-	6451,99
Valorización n.° 5 al 10 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-30, 31, 25, 27, 32, 28) 26 y 23)**	38 934,67	7 055,76	45 990,43
Valorización n.° 11 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26)**	-	977,63	977,63
Valorización n.° 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-23)**	1 295,45	7 055,76	8 351,21
Total S/	**46 682,11**	**8 785,81**	**55 467,92**

Fuente: Valorizaciones aprobadas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) Inaplicación de penalidades por mora, por incumplimiento contractual, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/837 103,01.

De los hechos descritos, se advierte que el Contratista debió culminar la ejecución de la Obra el 14 de noviembre de 2021; sin embargo, hasta el 28 de junio de 2023, período en que la Comisión de Control efectúo la inspección técnica **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-24)**, se determinó partidas con deficiencias constructivas y partidas no ejecutadas del Expediente Técnico, incurriendo de esta manera en penalidades desde el 15 de noviembre de 2021, día siguiente de culminación del plazo contractual hasta la fecha de la inspección; por tanto, se computa quinientos noventa y uno (591) días de penalidad por mora, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Penalidades, del contrato n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-1)**, tal como se detalla:

[26] Consorcio San Cristóbal
[27] Carvi J&C Consultoria e Ingeniería

Cuadro n.° 17
Cálculo de penalidad por mora por el retraso injustificado del Contratista

Datos de ejecución de Obra		Contrato - Cláusula Décimo Quinta: Penalidades
Plazo de ejecución	: 180 días calendarios	
Fecha de inicio de Obra	: 23 de setiembre de 2020	
Fecha de término de Obra	: 21 de marzo de 2021	Fórmula:
Suspensión de plazo n.° 1	: Del 22/01/2021 al 21/03/2021 (59 días)	
Adenda al Contrato ejecución	: 18 de mayo de 2021 (De 180 a 240 d.c.), Rectificación del plazo por 60 días.	Penalidad diaria = 0,10 x Monto / F x Plazo en días
Fecha de término + suspensión 1	: 19 de mayo de 2021	
Suspensión de plazo n.° 2	: Del 20/05/2021 al 16/08/2021 (89 días), Por no contar con Supervisión.	Donde: F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Fecha de término + suspensión 2	: 15 de octubre de 2021	
Ampliación de plazo n.° 1	: 30 días calendarios (Por mayores metrados)	
Fecha de término real	: 14 de noviembre de 2021 (Según la Entidad)	
Día siguiente de la culminación de Obra	: **15 de noviembre de 2021**	
Visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda	: 7 de diciembre de 2021	
Acta inspección técnica a la Obra	: **28 de junio de 2023**	
Días incurridos en penalidad	: **591 días (Del 15/11/2021 al 28/06/2023)**	
Para efectos de cálculo de la penalidad diaria, se considera el monto del contrato n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 27 de agosto de 2020.		
Monto del contrato	: S/8 371 030,11	

Cálculo de Penalidades					
Cálculo de Penalidad diaria		**Penalidad diaria (S/) (a)**	**N° días de multa (b)**	**Cálculo de penalidad total (S/) (a)x(b)**	**Penalidad total (S/)**
0,10 x monto del contrato vigente / F x Plazo en Días	= 0,10 x 8 371 030,11 / 0,15 x 270	20 669,21	591	20 669,21 x 591	12 215 503,20
Cálculo de la Penalidad Máxima					
Monto del contrato vigente	= 8 371 030,11			8 371 030,11 x 10%	**837 103,01**

Fuente: Contrato n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-1)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que la penalidad supera el monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato suscrito, razón por la cual, se considera la penalidad máxima por mora, siendo el perjuicio económico a la Entidad por S/837 103,01.

Los hechos expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 11 de abril de 2019.**

"(...)

Artículo 32. Contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

(...)
34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 de 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019, y vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)".

Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras,
cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
(...)

Artículo 144. Vigencia del Contrato
(...)
144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.
(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
(...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato
160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fi n de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
(...)

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

(...)

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión.
Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.
Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
(...)

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato
(...)

- **Expediente técnico de la obra: "Creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho", con código SNIP n.° 376445, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 112-2019-MDA/A de 12 de abril de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 250-2019-MDA/A de 5 de agosto de 2019 y la actualización con Resolución de Alcaldía n.° 094-2020-MDA/A de 3 de julio de 2020.**
 (...)
 11.- PLANOS DEL PROYECTO

11.1.- PLANOS GENERALES

Ítem	Índice de Planos	Código		Cantidad
01	**PLANOS GENERALES**			
01.01	**PLANO DE UBICACIÓN**	UL - 01,02		2
(...)				
01.07	**PLANO DE SOLO REDES PROYECTADO - AGUA**			
	PLANO DE SOLO REDES PROYECTADO AGUA - LECHECCOCHA	RP-01	SB-01	1
	PLANO DE SOLO REDES PROYECTADO AGUA - TRIGOLOMA	RP-01	SB-02	1
	PLANO DE SOLO REDES PROYECTADO AGUA - TARHUIYUCC	RP-01, 02	SB-03	2
	PLANO DE SOLO REDES PROYECTADO AGUA - CCOISA (BARRIO CCOISA)	RP-01, 02 y 03	SB-04	3
	PLANO DE SOLO REDES PROYECTADO AGUA - CCOISA (BARRIO CCENHUAPAMPA)	RP-01	SB-05	1
	PLANO DE SOLO REDES PROYECTADO AGUA - CCOISA (BARRIO CCERACANCHA)	RP-01	SB-06	1

(...)

11.2.- SISTEMA DE AGUA POTABLE

Ítem	Índice de Planos	Código		Cantidad
02	**SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**			
02.01	**PLANTEAMIENTO GENERAL DE AGUA**	PG-01	SB-01, 02, 03, 04, 05 y 06	6
(...)				
02.04	**LECHECCOCHA**			
02.04.01	**PLANO DE COMPONENTES PRIMARIOS**			
	PLANO DE CAPTACIONES	PC-01, 02 y 03	SB-01	3
02.04.02	**PLANO DE LINEA DE CONDUCCION**			
	LINEA DE CONDUCCION PLANTA PERFIL	LC – 01 y 02	SB-01	2
	CÁMARA ROMPE PRESION TIPO 6	CRP-01	SB-01	1
02.04.03	**PLANO DE RESERVORIOS**			
	PLANOEN PLANTA - GENERAL DE RESERVORIO 5 M3	PR-01	SB-01	1
	PLANO DE ARQUITECTURA - RESERVORIO APOYADO V = 5M3	AR-01	SB-01	1
	PLANO DE ESTRUCTURAS	ES-01 y 02	SB-01	2
	PLANO INSTALACIONES HIDRAULICAS	IH-01	SB-01	1
	ESTRUCTURA DE SISTEMA DE DESINFECCION CON DOSIFICADOR PLANTA Y CORTES	ESD-01	SB-01	1
	SISTEMA DE DESINFECCION CON DOSIFICADOR PLANTA Y CORTE	HSD-01	SB-01	1
02.04.04	**PLANO DE REDES DE DISTRIBUCION**	RD-01	SB-01	1
02.04.05	**PLANO DE ACCESORIOS EN REDES DE DISTRIBUCION**	ACC-01	SB-01	1
02.04.06	**PLANO DE DETALLES Y ACCESORIOS**			
	CÁMARA ROMPE PRESION TIPO 7	CRP-01	SB-01	1
	VALVULAS DE CONTROL	VC-01	SB-01	1
	VALVULAS DE PURGA TIPO II	VP-01	SB-01	1

0035

Ítem	Índice de Planos	Código		Cantidad
	LAVADERO	LA-01	SB-01	1
02.04.07	**PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS**	CD-01	SB-01	1
02.04.08	**PLANO DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS**	DCD-01	SB-01	1
02.05	**TRIGOLOMA**			
02.05.01	**PLANO DE COMPONENTES PRIMARIOS**			
	PLANO DE CAPTACIONES	PC-01, 02 y 03	SB-02	3
02.05.02	**PLANO DE LINEA DE CONDUCCION**			
	LINEA DE CONDUCCION PLANTA PERFIL	LC-01 y 02	SB-02	2
	CÁMARA ROMPE PRESION TIPO 6	CRP-01	SB-02	1
	VALVULAS DE PURGA TIPO I	VP-01	SB-02	1
02.05.03	**PLANO DE RESERVORIOS**			
	PLANOEN PLANTA - GENERAL DE RESERVORIO 5 M3	PR-01	SB-02	1
	PLANO DE ARQUITECTURA - RESERVORIO APOYADO V = 5M3	AR-01	SB-02	1
	PLANO DE ESTRUCTURA	ES-01 y 02	SB-02	2
	PLANO INSTALACIONES HIDRAULICAS	IH-01	SB-02	1
	ESTRUCTURA DE SISTEMA DE DESINFECCION CON DOSIFICADOR PLANTA Y CORTES	ESD-01	SB-02	1
	SISTEMA DE DESINFECCION CON DOSIFICADOR PLANTA Y CORTE	HSD-01	SB-02	1
02.05.04	**PLANO DE REDES DE DISTRIBUCION**	RD-01	SB-02	1
02.05.05	**PLANO DE ACCESORIOS EN REDES DE DISTRIBUCION**	ACC-01	SB-02	1
02.05.06	**PLANO DE DETALLES Y ACCESORIOS**			
	CÁMARA ROMPE PRESION TIPO 7	CRP-01	SB-02	1
	VALVULAS DE CONTROL	VC-01	SB-02	1
	VALVULAS DE PURGA TIPO II	VP-01	SB-02	1
	VALVULA DE AIRE	VA-01	SB-02	1
	LAVADERO	LA-01	SB-02	1
02.05.07	**PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS**	CD-01	SB-02	1
02.05.08	**PLANO DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS**	DCD-01	SB-02	1
02.06	**TARWIYUCC**			
02.06.01	**PLANO DE COMPONENTES PRIMARIOS**			
	PLANO DE CAPTACIONES	PC-01 y 02	SB-03	2
02.06.02	**PLANO DE LINEA DE CONDUCCION**			
	LINEA DE CONDUCCION PLANTA PERFIL	LC-01, 02, 03 y 04	SB-03	4
	PLANO DE CRUCE AEREO L= 12m	CA-01	SB-03	1
	VALVULAS DE PURGA TIPO I	VP-01	SB-03	1
	VALVULAS DE AIRE TIPO I	VA-01	SB-03	1
02.06.03	**PLANO DE RESERVORIOS**			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P.H

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P.H

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P.H

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EXPERTO M.P.H

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN

Ítem	Índice de Planos	Código		Cantidad
	PLANOEN PLANTA - GENERAL DE RESERVORIO 5 M3	PR-01	SB-03	1
	PLANO DE ARQUITECTURA - RESERVORIO APOYADO V = 5M3	AR-01	SB-03	1
	PLANO DE ESTRUCTURA	ES-01 y 02	SB-03	2
	PLANO INSTALACIONES HIDRAULICAS	IH-01	SB-03	1
	ESTRUCTURA DE SISTEMA DE DESINFECCION CON DOSIFICADOR PLANTA Y CORTES	ESD-01	SB-03	1
	SISTEMA DE DESINFECCION CON DOSIFICADOR PLANTA Y CORTE	HSD-01	SB-03	1
02.06.04	**PLANO DE REDES DE DISTRIBUCION**	RD-01 y 02	SB-03	2
02.06.05	**PLANO DE ACCESORIOS EN REDES DE DISTRIBUCION**	ACC-01 y 02	SB-03	2
02.06.06	**PLANO DE DETALLES Y ACCESORIOS**			
	CÁMARA ROMPE PRESION TIPO 7	CRP-01	SB-03	1
	VALVULAS DE CONTROL	VC-01	SB-03	1
	VALVULAS DE PURGA TIPO II	VP-01	SB-03	1
	LAVADERO	LA-01	SB-03	1
02.06.07	**PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS**	CD-01 y 02	SB-03	2
02.06.08	**PLANO DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS**	DCD-01	SB-03	1
02.07	**CCOISA (BARRIO CCOISA)**			
02.07.01	**PLANO DE COMPONENTES PRIMARIOS**			
	PLANO DE CAPTACIONES	PC-01 y 02	SB-04	2
02.07.02	**PLANO DE LINEA DE CONDUCCION**			
	LINEA DE CONDUCCION PLANTA PERFIL	LC - 01, 02 y 03	SB-04	3
	CÁMARA ROMPE PRESION TIPO 6	CRP-01	SB-04	1
02.07.03	**PLANO DE RESERVORIOS**			
	PLANOEN PLANTA - GENERAL DE RESERVORIO 5 M3	PR-01	SB-04	1
	PLANO DE ARQUITECTURA - RESERVORIO APOYADO V = 5M3	AR-01	SB-04	1
	PLANO DE ESTRUCTURA	ES-01 y 02	SB-04	2
	PLANO INSTALACIONES HIDRAULICAS	IH-01	SB-04	1
	ESTRUCTURA DE SISTEMA DE DESINFECCION CON DOSIFICADOR PLANTA Y CORTES	ESD-01	SB-04	1
	SISTEMA DE DESINFECCION CON DOSIFICADOR PLANTA Y CORTE	HSD-01	SB-04	1
02.07.04	**PLANO DE REDES DE DISTRIBUCION**	RD-01, 02 y 03	SB-04	3
02.07.05	**PLANO DE ACCESORIOS EN REDES DE DISTRIBUCION**	ACC-01 y 02	SB-04	2
02.07.06	**PLANO DE DETALLES Y ACCESORIOS**			
	CÁMARA ROMPE PRESION TIPO 7	CRP-01	SB-04	1
	VALVULAS DE CONTROL	VC-01	SB-04	1
	VALVULAS DE PURGA TIPO II	VP-01	SB-04	1

0037

Ítem	Índice de Planos	Código		Cantidad
	VALVULAS DE AIRE	VA-01		
	LAVADERO	LA-01	SB-04	1
02.07.07	**PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS**	CD-01 y 02	SB-04	2
02.07.08	**PLANO DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS**	DCD-01	SB-04	1
02.08	**CCOISA (BARRIO CCENHUAPAMPA)**			
02.08.01	**PLANO DE COMPONENTES PRIMARIOS**			
	PLANO DE CAPTACIONES	PC-01 y 02	SB-05	2
02.08.02	**PLANO DE LINEA DE CONDUCCION PLANTA PERFIL**	LC-01	SB-05	1
02.08.03	**PLANO DE RESERVORIOS**			
	PLANOEN PLANTA - GENERAL DE RESERVORIO 5 M3	PR-01	SB-05	1
	PLANO DE ARQUITECTURA - RESERVORIO APOYADO V = 5M3	AR-01	SB-05	1
	PLANO DE ESTRUCTURA	ES-01 y 02	SB-05	2
	PLANO INSTALACIONES HIDRAULICAS	IH-01	SB-05	1
	ESTRUCTURA DE SISTEMA DE DESINFECCION CON DOSIFICADOR PLANTA Y CORTES	ESD-01	SB-05	1
	SISTEMA DE DESINFECCION CON DOSIFICADOR PLANTA Y CORTE	HSD-01	SB-05	1
02.08.04	**PLANO DE REDES DE DISTRIBUCION**	RD-01	SB-05	1
02.08.05	**PLANO DE ACCESORIOS EN REDES DE DISTRIBUCION**	ACC-01	SB-05	1
02.08.06	**PLANO DE DETALLES Y ACCESORIOS**			
	CÁMARA ROMPE PRESION TIPO 7	CRP-01	SB-05	1
	VALVULAS DE CONTROL	VC-01	SB-05	1
	VALVULAS DE PURGA TIPO II	VP-01	SB-05	1
	VALVULAS DE AIRE TIPO II	VA-01	SB-05	1
	LAVADERO	LA-01	SB-05	1
02.09.07	**PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS**	CD-01	SB-05	1
02.09.08	**PLANO DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS**	DCD-01	SB-05	1
02.09	**CCOISA (BARRIO CCERACANCHA)**			
02.09.01	**PLANO DE COMPONENTES PRIMARIOS**			
	PLANO DE CAPTACIONES	PC-01 y 02	SB-06	2
02.09.02	**PLANO DE LINEA DE CONDUCCION**			
	LINEA DE CONDUCCION PLANTA PERFIL	LC-01, 02 y 03	SB-06	3
	CÁMARA ROMPE PRESION TIPO 6	CRP-01	SB-06	1
	VALVULAS DE PURGA TIPO I	VP-01	SB-06	1
02.09.03	**PLANO DE REDES DE DISTRIBUCION**	RD-01	SB-06	1
02.08.04	**PLANO DE ACCESORIOS EN REDES DE DISTRIBUCION**	ACC-01	SB-06	1
02.07.05	**PLANO DE DETALLES Y ACCESORIOS**			
	CÁMARA ROMPE PRESION TIPO 7	CRP-01	SB-06	1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P.H

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION M.P.H

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P.H

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EXPERTO M.P.H

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCION

Ítem	Índice de Planos	Código		Cantidad
	VALVULAS DE CONTROL	VC-01	SB-06	1
	VALVULAS DE PURGA TIPO I	VP-01	SB-06	1
	VALVULAS DE AIRE TIPO II	VA-01	SB-06	1
	LAVADERO	LA-01	SB-06	1
02.08.06	**PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS**	CD-01	SB-06	1
02.08.07	**PLANO DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS**	DCD-01	SB-06	1

(...)

11.3.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Ítem	Índice de Planos	Código		Cantidad
03	**SISTEMA DE UBS**			
03.01	**PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO - UBS**			
03.01.01	PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO - UBS (LECHECCOCHA)	UBS-01	SB-01	1
03.01.02	PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO - UBS (TRIGOLOMA)	UBS-01	SB-02	1
03.01.03	PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO - UBS (TARWIYUCC)	UBS-01 y 02	SB-03	2
03.01.04	PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO - UBS (CCOISA - BARRIO CCOISA)	UBS-01 y 02	SB-04	2
03.01.05	PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO - UBS (CCOISA - BARRIO CCENHUAPAMPA)	UBS-01	SB-05	1
03.01.06	PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO - UBS (CCOISA - BARRIO CCERACANCHA)	UBS-01	SB-06	1
	PLANO DE UBS POR ARRASTRE	UBS-01 al 04	SB	4
	PLANO DE UBS POR COMPOSTERA	UBS-01 al 16	SB	16

(...)".

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 002-2019-MDA/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra.**

"(...)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación :	RESOLUCION GERENCIAL Nº 068-2020-MDA/GM, DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2020.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico:	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 112-2019-MDA/A, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019.
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder:	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 094-2020-MDA/A, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2020.

(...)

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Ciento Ochenta (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

(...)

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

(...)

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el expediente técnico es de 180 días calendarios.

9. MODALIDAD DE EJECUCION

Se elaboró el Expediente Técnico para que la obra sea ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata.

(...)

10. SISTEMA DE CONTRATACION

Precios Unitarios

(...)".

- **Oferta técnica económica del postor "Efraín Juárez Coronado" con carta n.° 001-2020-EFRAIN JUAREZ CORONADO de 30 de julio de 2020, de la Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de Obra.**

"(...)

✓ Carta n.° 001-2020-EFRAIN JUAREZ CORONADO de 30 de julio de 2020, presentación de oferta técnico económica del postor "Efraín Coronado Juárez", folio n.° 198.

✓ Anexo n.° 2 "Declaración Jurada" (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), folio n.° 191.

✓ Anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico", folio n.° 189.

✓ Anexo n.° 4 "Declaración Jurada de la Ejecución de Obra", folio n.° 187.



Vista n.° 1: Presentación de oferta técnico económica del postor "Efraín Coronado Juárez", folio n.° 198.



Vista n.° 2: Anexo n.° 2 "Declaración Jurada", folio n.° 191.

	
Vista n.° 3: Anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico", folio n.° 189.	**Vista n.° 4:** Anexo n.° 4 "Declaración Jurada de la Ejecución de Obra", folio n.° 187.

(...)".

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 26 de agosto de 2020, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Acocro y el señor Efraín Juárez Coronado.**

"(...)
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas para el inicio de la obra.
(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTO: PENALIDADES
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.45 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)".

En consecuencia, los hechos antes mencionados ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/892 570,94.

Los hechos expuestos se ha generado por el actuar del Gerente Municipal, Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Jefe de Abastecimientos y Asesor Legal, quienes teniendo conocimiento que la rectificación de plazo solicitado por el Contratista se encontraba al margen de las normas de contrataciones y no contaba con sustento, permitieron su aprobación a través del acto resolutivo y adenda que modifica el plazo contractual de 180 a 240 días calendario, a pesar que las Bases integradas, Oferta técnica – económica y Contrato, documentos suscritos por el Contratista establecían su ejecución en 180 días, y que además a la fecha de esta aprobación la Obra se encontraba retrasada.

Asimismo, los Subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas permitieron con las conformidades otorgadas, que el Contratista presente en las valorizaciones n.os 4 al 12, partidas con deficiencias constructivas y partidas no ejecutadas, lo cual ha generado que la Entidad proceda con los pagos respectivos; asimismo, teniendo conocimiento de los informes emitidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde se precisaba el incumplimiento contractual del Contratista, no realizaron acción alguna en salvaguarda de la Entidad.

Igualmente, los miembros del Comité de Recepción de Obras durante la inspección física realizada, no advirtieron que la Obra continuaba en ejecución, a pesar que un día antes el presidente y miembro I, visitaron la Obra, conjuntamente con un especialista del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde se evidenció el incumplimiento contractual; sin embargo, sin realizar acción alguna para proteger los intereses de la Entidad, procedieron con firmar el Acta de Observaciones; asimismo, reconformado dicho comité y quienes visitaron nuevamente la Obra, no plasmaron la existencia de partidas ejecutadas deficientemente y partidas no ejecutadas, procediendo con la recepción de la Obra, sin observación alguna.

De la misma forma, el Gerente Municipal teniendo conocimiento del incumplimiento contractual del Contratista, permitió que la liquidación física financiera presentada se consienta automáticamente, al haberlo tramitado tardíamente ante el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, limitando la evaluación oportuna.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **(Apéndice n.° 27)** del Informe de Control Específico.

Los señores Paúl Bendezú Barrientos, Víctor Pocco Espinoza, Percy Alberto Quispe Tello, Hubert Taipe Mañuico, Wilfredo Hermoza La Torre, Eduardo Flores Palomino, Alejandro Donato Morales Flores y Noel Gómez Callañaupa, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de haberse notificado el pliego de hechos el 6 de noviembre de 2023, a través del sistema de la Casilla Electrónica de la Contraloría mediante cédulas de notificación electrónica n.°s 000000002, 000000003, 000000004, 000000006, 000000007, 000000008, 000000009 y 000000010-2023-CG/0362-02-006, al mismo que se adjuntó las cédulas de notificación n.° 001, 002, 003, 005, 006, 007, 008 y 009-2023-CG/OC362-SCE1, documentos que forman parte del **(Apéndice n.° 27)** del Informe de Control Específico,

considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, conforme se describe a continuación:

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación forman parte de **(Apéndice n.° 27)** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Paúl Bendezú Barrientos**, identificado con DNI n.° 28295094, en su condición de Gerente Municipal de la Entidad durante el periodo de 2 de marzo de 2021 hasta el 3 de junio de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 040-2021-MDA/A de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 28)** y concluido mediante Resolución de Alcaldía n.° 108-2022-MDA/A de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0362-02-006 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y la cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OC362-SCE1 de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

 En su condición de **gerente Municipal** de la Entidad, teniendo conocimiento a través de la carta n.° 48-2021-CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 17)** e informe n.° 061-2021-MDA/UASA/HTM de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20),** emitido por el Supervisor y jefe de Abastecimientos, donde indicaron que la rectificación de plazo no se encontraba acorde a las normas, no contaba con sustento y se solicitó a pocos días de concluir la ejecución de la Obra, no adoptó acciones para cautelar los intereses de la Entidad en mérito al contrato suscrito con el Contratista; por el contrario, se limitó a requerir opinión legal, lo que permitió la aprobación de la citada rectificación de 180 a 240 días calendario.

 Asimismo, ratificó dicha rectificación mediante su visto bueno plasmado en la Resolución de Alcaldía n.° 079-2021-MDA/A **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-8)** y suscribió la adenda n.° 001-2021-MDA/GM-UASA **(Apéndice n.° 22)**, ambos de 18 de mayo de 2021, modificando así, el contrato suscrito, sin estar acorde a las normas de contrataciones y en beneficio del Contratista, al otorgarle sesenta (60) días calendario adicionales y que a su vez, ésta conllevó a la suspensión de la Obra por aproximadamente tres (3) meses al no contar con Supervisor, conforme se advierte del "Acta de Acuerdos de Suspensión Temporal n.° 2 de los Trabajos en Obra" **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-6)**.

 Del mismo modo, conoció respecto al incumplimiento contractual del Contratista, mediante las Actas de Monitoreo y Cumplimiento de Obligaciones suscritas el 6 y 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 18 al 22),** y sin realizar acciones inmediatas tramitó ante la Subgerencia de Infraestructura y Obras, indicando que la obra continua en ejecución, conforme se evidencia del Cuaderno de Gerencia tomo III, con registros n.os 4087 y 4088 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-17)**, permitiendo con ello, la no aplicación de las penalidades y se ocasione perjuicio económico a la Entidad por S/892 570,94.

 Así también, permitió que la liquidación física financiera de la Obra presentada por el Contratista mediante carta n.° 027-2022-EJC/RL de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5,**

Anexo n.° IT-33, folio 3494), venciera el plazo para la revisión, quedando consentida y aprobada sin cautelar los intereses de la Entidad; en la medida que después de cincuenta y siete (57) días de recibido la liquidación derivó con proveído el 2 de junio de 2022, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, limitando la revisión oportuna.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las Modificaciones al contrato; los artículos 138°, 160° y 209° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a Contenido del Contrato, Modificaciones al contrato y Liquidación del Contrato de Obra; así también, el numeral 1.9. Plazo de ejecución de la Obra del Capítulo I Generalidades, numeral 8. Plazo de ejecución del Capítulo III Requerimiento, de la Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra; la cláusula quinta, sexta y duodécima del Contrato de Ejecución de Obra n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 26 de agosto de 2020, y la Oferta técnica económica ganadora de la Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1.

Del mismo modo, incumplió sus funciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2018-MDA/A de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, en los numerales 1, 2 y 23 del artículo 27° que establece: "1. Planificar, programar, organizar, dirigir, evaluar, supervisar y controlar la gestión y administración municipal para una adecuada prestación de los servicios municipales, con eficiencia y eficacia administrativa, económica y financiera", " 2. Resolver, disponer y distribuir la atención de los asuntos internos de la Municipalidad, con el objeto de dinamizar la gestión Municipal" (...) y "Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas".

Asimismo, incumplió sus funciones dispuestas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2018-MDA/A de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, en los numerales 1, 2, y 23. del ítem Funciones Específicas del artículo 12° que establece: "1. Planificar, programar, organizar, dirigir, evaluar, supervisar y controlar la gestión y administración municipal para una adecuada prestación de los servicios municipales, con eficiencia y eficacia administrativa, económica y financiera" 2. Resolver, disponer y distribuir la atención de los asuntos internos de la Municipalidad, con el objeto de dinamizar la gestión Municipal" y "23. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas".

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y

emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Así también, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisan como obligaciones de los servidores, entre otras: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público." y "Salvaguardar los intereses del Estado (...); concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", que en artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Víctor Pocco Espinoza**, identificado con DNI n.° 10774078, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad durante el periodo de 4 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021[28], designado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-MDA/A de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, concluido con Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDA/A de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, y en su condición de Presidente del Comité de Recepción de Obra durante el periodo de 3 de diciembre de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-A-2021-MDA/A de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 14)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0362-02-006 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y la cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OC362-SCE1 de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En su condición de **Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas** de la Entidad, tuvo conocimiento que la Obra se encontraba retrasada con un avance de 58.53% a la fecha de requerimiento de la rectificación de plazo contractual por parte del Contratista, y no adoptó acción alguna en favor de la Entidad, a razón que se limitó a tramitar la carta n.° 045-2021/EDW-RC[29] y carta n.° 046-2021-EAG/RL, recibidos el 3 y 7 de mayo de 2021, con los cuales permitió la aprobación de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2021-MDA/A de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-8)** y la adenda n.° 001-2021-MDA/GM-UASA de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)** de ejecución de Obra, consignando su visto bueno en señal de conformidad y avalando la rectificación de 180 a 240 días calendario, pese a que la solicitud de la rectificación de plazo contractual solicitado por el Contratista no se encontraba dentro de las normas de contrataciones, la misma que tuvo conocimiento en todo momento mediante carta n.° 48-2021-CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC de 6 de mayo de 2021 e informe n.° 061-2021-MDA/UASA/HTM de 13 de mayo de 2021, permitiendo se adicione sesenta (60) días calendario al Contratista para la culminación de la Obra.

[28] Boleta de pago emitido por la Entidad, correspondiente al periodo de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**.
[29] Con fecha de emisión 29 de abril de 2021

Asimismo, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Recepción de Obra**, suscribió el "Acta de Observaciones" el 8 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-20)**, a pesar que el Contratista continuaba ejecutando la Obra, conforme lo evidenciado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Acta de Visita de Monitoreo y Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales de 6 y 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 22)**; situación que tomó conocimiento con antelación en el acompañamiento al Especialista en Monitoreo del mencionado Ministerio el 6 de diciembre de 2021 y suscribió dichas actas; sin embargo, no advirtió del incumplimiento a efectos de la inaplicabilidad de penalidad por mora al Contratista, evidenciándose que no cauteló los interés de la Entidad, generando perjuicio económico por S/892 570,94.

Sumando a ello, al suscribir el Acta de Observaciones del 8 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-20)**, no advirtió sobre las partidas ejecutadas con deficiencias constructivas y no ejecutadas de la Obra; y además, otorgó conformidad a las valorizaciones de Obra n.°s 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30, 31, 25, 27, 32, 28, 26 y 23)**, sin observación alguna mediante informe n.°s 188, 189, 452, 565, 656, 667, 804, 1138, 1140 -2020-MDA-SGIOP/VPE de 3 de mayo, 27 de julio, 1 de setiembre, 5, 12 de octubre, 17 de noviembre y 31 de diciembre de 2021 respectivamente **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-29, 30, 31, 25, 27, 32, 28, 26 y 23)**, permitiendo que se pague en su integridad las partidas presentadas por el Contratista y no se aplique las penalidades por mora por incumplimiento del plazo contractual.

Del mismo modo, en repetidas veces tomó conocimiento que la Obra no fue culminada, siendo ésta a través del Acta de Visita de Monitoreo de 6 y 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 22)** del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, documento que fue recibido por su despacho el 13 de diciembre de 2021 conforme se evidencia del cuaderno de registro de Gerencia tomo III, con registros n.°s 4087 y 4088 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-17)**, documento que advertía incumpliendo al plazo de ejecución; de igual manera, mediante el informe n.° 150-2021/VMCS/PNSR/UTGT-mnolasco el 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 36)**, remitido con oficio n.° 596-2021-VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 39)** en el cual la Especialista de monitoreo puso de conocimiento los hechos verificados en la visita del 6 y 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 22)**; sin embargo, no accionó frente al incumplimiento del Contratista, permitiendo la inaplicabilidad de penalidad por mora al Contratista.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las Modificaciones al contrato; asimismo, los artículos 138°, 160°, 168° y 194° de su Reglamento, referido a Contenido del Contrato, Modificaciones al contrato, recepción y conformidad y Valorizaciones y metrados; así también, incumplió el numeral 1.9. Plazo de ejecución de la Obra del Capítulo I Generalidades, numeral 8. Plazo de ejecución del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra; la cláusula quinta, sexta, duodécima y décimo quinto del Contrato de Ejecución de Obra n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 26 de agosto de 2020 e inobservó la Oferta técnica económica ganadora de la Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1.

Del mismo modo, incumplió sus funciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2018-MDA/A de 15 de mayo de

2018 **(Apéndice n.° 38)**, en los numerales 1, 10 y 13 del artículo 111° que establece: "1. Proponer, organizar, evaluar, dirigir y realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de obras públicas en el marco de los procesos del presupuesto participativo, obras por convenio, obras por encargo, transferencias entre otros" "10. Ejecutar supervisar y controlar las obras públicas en ejecución" y "13. Coordinar la Ejecución por Contrata".

Asimismo, incumplió sus funciones dispuestas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2018-MDA/A de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, en los numerales 1, 13 y 29. del ítem Funciones Específicas del artículo 36° que establece: "1. Proponer, organizar, evaluar, dirigir y realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de obras públicas en el marco de los procesos del presupuesto participativo, obras por convenio, obras por encargo, transferencias entre otros", "13. Coordinar la Ejecución de Proyectos por Contrata" y "29. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del incumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal".

Igualmente, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-A-2021-MDA/A de 3 de diciembre de 2021, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...); 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)".

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: " 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan

comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Percy Alberto Quispe Tello**, identificado con DNI n.° 28306550, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, durante el periodo de 3 de enero de 2022 hasta el 22 de marzo de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDA/A de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, concluido con Resolución de Alcaldía n.° 055-2022-MDA/A de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, y en su condición de Presidente de Comité Reconformado de Recepción de Obra durante el periodo de 17 de marzo de 2022 hasta el 21 de marzo de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-A-2022-MDA/A de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-21)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OC362-SCE1 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0362-02-006 de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

 En su condición, de **Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas** de la Entidad, tomó conocimiento sobre el incumplimiento al plazo contractual por el Contratista producto de la visita de monitoreo realizado los días 6 y 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 22)**, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ello, a través del oficio n.° 075-2022/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 16 de febrero de 2022 **Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 55)**, documento que fue recibido en su despacho como responsable de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, según consta en el cuaderno de mesa de partes de la Entidad del año 2022, con registro n.° 296 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-18)**; no obstante, como área usuaria no accionó a efectos de la aplicación de penalidades por mora al Contratista.

 Asimismo, en su condición de **Presidente del Comité Reconformado de Recepción de Obra**, suscribió el acta de recepción de la Obra de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-22)**, sin advertir de las partidas ejecutadas con deficiencias constructivas y no ejecutadas de la Obra incumpliendo la ejecución del expediente técnico; limitando la aplicación de la penalidad por mora como consecuencia de dicho incumplimiento; sumado a ello, ratificó el otorgamiento de conformidad de las valorizaciones de Obra n.°S 11 y 12, mediante informe n.° 034 y 053-2022-MDA-SGIOP/PQT de 13 y 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-26 y 23 folio 499 y 437)**, sin observación alguna, permitiendo que se pague en su integridad las partidas presentadas por el Contratista, generando perjuicio económico a la Entidad por S/892 570, 94.

 Es así que, con dicho actuar, transgredió lo establecido en los artículos 162° y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la Penalidad por mora en la ejecución y recepción y conformidad de la cláusula décimo quinto del Contrato de Ejecución de Obra n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 26 de agosto de 2020, asimismo, incumplió con los rubros "11.- PLANOS DEL PROYECTO, "11.1.- PLANOS GENERALES, 11.2.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, 11.3.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO" del expediente técnico de la Obra: "Creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho".

 Del mismo modo, incumplió sus funciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2018-MDA/A de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, en los numerales 1 y 13 del artículo 111° que establece: "1. Proponer, organizar, evaluar, dirigir y realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de

obras públicas en el marco de los procesos del presupuesto participativo, obras por convenio, obras por encargo, transferencias entre otros" y "13. Coordinar la Ejecución por Contrata".

Asimismo, incumplió sus funciones dispuestas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2018-MDA/A de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, en los numerales 1, 13 y 29 del ítem Funciones Específicas del artículo 36° que establece: "1. Proponer, organizar, evaluar, dirigir y realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de obras públicas en el marco de los procesos del presupuesto participativo, obras por convenio, obras por encargo, transferencias entre otros", "13. Coordinar la Ejecución de Proyectos por Contrata" y "29. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del incumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal".

Igualmente, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-A-2022-MDA/A de 17 de marzo de 2022, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...); 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)".

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: " 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Hubert Taipe Mañuico**, identificado con DNI n.° 42483623, en su condición de jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, durante el periodo de 15 de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, mediante contrato n.° 055-2021-MDA/GM de 17 de marzo de 2021 "Contrato de Servicios Profesionales" **(Apéndice n.° 32)**, adenda n.° 001-2021-MDA/GM/RR.HH. de 1 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, contrato administrativo de Servicios n.° 001-2021-MDA/GM de 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, adenda (CAS) n.° 001 y 002-2021-MDA/GM/RR.HH. de 15 de setiembre, 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, contrato n.° 003-2022-MDA/GM /RR.HH. de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32)** y contrato n.° 023-2022-MDA/GM /RR.HH. de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**; y en su condición de Miembro II del Primer Comité de Recepción de Obra durante el periodo de 3 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-A-2021-MDA/A de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-14)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/0362-02-006 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y la cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OC362-SCE1 la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

En su condición de jefe de Abastecimiento de la Entidad, tuvo conocimiento que la rectificación de plazo solicitada por el Contratista mediante carta n.° 045-2021/EDW-RC de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, carecía de sustento y que además el Supervisor indicó que no se encontraba acorde a las normas, el mismo que también refiere en su informe n.° 061-2021-MDA/UASA/HTM de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**; sin embargo, no realizó acción alguna para proteger los intereses de la Entidad; por el contrario, avaló la opinión emitida por el Asesor Legal, al suscribir la Resolución de Alcaldía n.° 079-2021-MDA/A de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-8)** y la Adenda n.° 001-2021-MDA/GM-UASA de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)** de ejecución de Obra a través del cual se modificó el plazo contractual de 180 a 240 días calendario, adicionando sesenta (60) días calendario al Contrato suscrito por el Contratista.

Asimismo, como Miembro II del Primer Comité de Recepción de Obra, suscribió el "Acta de Observaciones" el 8 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-20)**, sin precisar el incumplimiento contractual y, consecuentemente, la penalidad por mora en la que incurrió el Contratista; advirtiéndose que, por el contrario, solo efectuó observaciones respecto a la falta de limpieza, repintado de reservorio, reemplazo de las tapas de la UBS, entre otros, a pesar que seguía en ejecución la Obra, conforme lo evidenciado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; sumado a ello, no advirtió sobre las partidas no ejecutadas de la Obra, permitiendo la no aplicación de penalidades por mora por incumplimiento al plazo contractual, generando perjuicio económico a la Entidad por S/892 570, 94.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, los artículos 138°, 160° y 162° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a Contenido del Contrato, Modificaciones al contrato y Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, el numeral 1.9. Plazo de ejecución de la Obra del Capítulo I Generalidades, numeral 8. Plazo de ejecución del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra, la Oferta Técnica económica de la Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1 presentado por el postor ganador y los rubros "11.- PLANOS DEL PROYECTO,

"11.1.- PLANOS GENERALES, 11.2.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, 11.3.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO" del Expediente técnico de la Obra: "Creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho".

De igual manera, incumplió sus funciones establecidas en el contrato n.° 055-2021-MDA/GM de 16 de marzo de 2021,Contrato de Servicios Profesionales como responsable de la Unidad de Abastecimiento que indica: "OCTAVO: funciones del contratado "Cumplir las normas del sistema de abastecimiento leyes directivas, y resoluciones y comunicados emitidos por el OSCE" (...) y "Las de más atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas".

Del mismo modo, incumplió sus funciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2018-MDA/A de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, en los numerales 1, 14 y 18 del ítem Funciones Específicas del artículo 20° que establece: "1. Programar, dirigir ejecutar, y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento", "14. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el sistema de abastecimiento" y "18. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del incumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal".

Asimismo, incumplió sus funciones dispuestas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2018-MDA/A de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, en los numerales 1, 14 y 18 del ítem Funciones Específicas del artículo 20° que establece: "1. Programar, dirigir ejecutar, y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento", "14. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el sistema de abastecimiento" y "18. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del incumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal".

Igualmente, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-A-2021-MDA/A de 3 de diciembre de 2021, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...); 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)".

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: " 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de

contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Wilfredo Hermoza La Torre**, identificado con DNI n.° 23907003, en su condición de Asesor Legal, durante el periodo de 16 de marzo de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, mediante contrato n.° 054-2021-MDA/GM de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, adenda n.° 001-2021-MDA/GM/RR.HH. de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0362-02-006 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y la cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OC362-SCE1 de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones:

 En su condición de **Asesor Legal** de la Entidad, emitió la opinión legal n.° 018-2021-MDA/ALE de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, declarando procedente la solicitud de rectificación del plazo de ejecución de Obra, presentado mediante carta n.° 045-2021/EDW-RC de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)** por el Contratista; a pesar de que, la figura de "rectificación de plazo" no está contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sumado a ello, en dicha evaluación no consideró la oferta presentada por el Contratista, el contrato que suscribió, las actas de inicio de ejecución de obra, documentos que precisaron en todo momento que la ejecución de la Obra sería en 180 días.

 Pese a que el supervisor de Obra y el jefe de Abastecimiento, mediante carta n.° 48-2021-CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 17)** e informe n.° 061-2021-MDA/UASA/HTM de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, respectivamente, indicaron que dicha solicitud no se encontraba acorde a las normas y en ninguno de los supuestos de la norma de Contrataciones y recomendaron su devolución al Contratista dado que los argumentos sostenidos por el Contratista no tenían sustento; no obstante, sin valorar dichos informes emitió opinión favorable; permitiendo la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2021-MDA/A de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-8)** y validó con su visto bueno a la adenda n.° 001-2021-MDA/GM-UASA de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)** que aprueba la rectificación de plazo otorgarle al Contratista sesenta (60) días calendarios adicionales para que culmine la Obra, en perjuicio de la Entidad.
 Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

asimismo, los artículos 138° y 160° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a Contenido del Contrato y Modificaciones al contrato, así también, contravino el numeral 1.9. Plazo de ejecución de la obra del Capítulo I Generalidades, numeral 8. Plazo de ejecución del Capítulo III Requerimiento las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra, las cláusulas quinta, sexta y duodécima del Contrato de Ejecución de Obra n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 26 de agosto de 2020 y la Oferta Técnica económica de la Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1 presentado por el postor ganador.

De igual manera, incumplió sus funciones establecidas en el contrato n.° 054-2021-MDA/GM de 16 de marzo de 2021, "Contrato de Servicios Profesionales como Asesor Legal Externo" que indica: "OCTAVO: Funciones del contratado "Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de asesoramiento, absolución de consultas, interpretación de disposiciones y normas legales que le sean encomendadas", "Programar, ejecutar, coordinar y supervisar los asuntos de carácter jurídico, emitiendo las opiniones correspondientes", "Revisar, proponer, aprobar, visar y/o tramitar según corresponda los documentos que formulen las unidades orgánicas y que se han sometidos a consideración" (...), "Interpretar y aplicar correctamente las normas constitucionales, administrativas, labores, tributarias, penales, civiles y otras", "Asesor en estricta aplicación y cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones de los Sistema Administrativos del Estado, a cada órgano estructural de la Municipalidad, verificando la oportunidad, la veracidad, la exactitud y la legalidad de la documentación" (...) "Absolver las diferentes consultas jurídicas de carácter constitucional, administrativo, tributario, penal, civil y otros" y (...) "Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Alcalde y Gerente Municipal".

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: " 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Eduardo Flores Palomino**, identificado con DNI n.° 10053817, en su condición de Responsable de la División de Liquidación y Supervisión de Obras durante el periodo de 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante contrato n.° 048-2021-MDA/GM de 1 de febrero de 2021 "Contrato de Servicio Profesionales" **(Apéndice n.° 34)**, adenda n.° 001, 002 y 003-2021-MDA/GM-UASA de 3 de mayo, 2 de agosto y 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, respectivamente y en su condición de Miembro I del Primer Comité de Recepción de Obra durante el periodo de 3 de diciembre de

2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-A-2021-MDA/A de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-14)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/0362-02-006 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y la cédula de notificación n.° 007-2023-CG/OC362-SCE1 de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En su condición de Miembro I del Comité de Recepción de Obra de la Entidad, suscribió el "Acta de Observaciones" el 8 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-13)**, sin precisar el incumplimiento contractual, advirtiéndose que, solo efectuó observaciones respecto a la falta de limpieza, repintado de reservorio, reemplazo de las tapas de la UBS, entre otros, a pesar que seguía en ejecución la Obra, conforme lo evidenciado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Acta de Visita de Monitoreo y Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales de 6 y 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 22).**

Además, conoció con antelación en el acompañamiento al Especialista en Monitoreo del mencionado Ministerio el 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-15, folio 22)** en su condición de Responsable de la División de Liquidación y Supervisión de Obra, en cuya visita verificó que la Obra se encontraba en ejecución y retrasada, siendo suscritas y dando conformidad dicho acto de monitoreo; sin embargo, no advirtió de dicha situación en la suscripción de la mencionada acta de observación; sumado a ello, no hizo mención en el acta de observación sobre las partidas ejecutadas con deficiencias constructivas y no ejecutadas de la Obra, permitiendo la inaplicación de la penalidad por mora al Contratista y limitando la deducción en la liquidación físico financiera de la Obra, generando perjuicio a la Entidad por S/892 570, 94.

Es así que, con dicho actuar, transgredió los artículos 162° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación y Recepción de la Obra y plazos, de la misma forma, contravino la cláusula décima quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 26 de agosto de 2020, y los rubros "11.- PLANOS DEL PROYECTO, "11.1.- PLANOS GENERALES, 11.2.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, 11.3.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO", del Expediente técnico de la Obra: "Creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho".

Asimismo, incumplió sus funciones dispuestas en el contrato n.° 048-2021-MDA/GM de 1 de febrero de 2021, "Contrato de Servicios Profesionales como Responsable de la Liquidación y Supervisión de Obras" que indica: "OCTAVO: funciones del contratado (...) "Programar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de supervisión de los proyectos de inversión pública comprendidos en el programa anual que se ejecutan por la modalidad de administración directa o indirecta con arreglo a la normativa vigente" (...) Integrar la comisión de Recepción de Obras" (...) "Otras que le asigne la Sub Gerencia de Infraestructura de Obras Públicas" y "Participar en las diferentes actividades desarrolladas por la Municipalidad".

Igualmente, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-A-2021-MDA/A de 3 de diciembre de 2021, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las

instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...); 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)".

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Alejandro Donato Morales Flores**, identificado con DNI n.° 28599724, en su condición de Miembro I del Comité Reconformado de Recepción de Obra durante el periodo de 17 de marzo de 2022 hasta el 21 de marzo de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-A-2022-MDA/A de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-21)**, y mediante contrato n.° 007-2022-MDA/GM de 7 de enero de 2022 "Contrato de Servicios Profesionales" **(Apéndice n.° 35)**, adenda n.° 001, 002 y 003-2022-MDA/GM de 8 de abril, de 13 de julio y 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, respectivamente, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/0362-02-006 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y la cédula de notificación n.° 008-2023-CG/OC362-SCE1 de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En su condición de Miembro I del Comité Reconformado de Recepción de Obra de la Entidad, suscribió el acta de recepción de Obra de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-22)**, precisando que de la verificación efectuada a la Obra los días 18, 19 y 21 de marzo de 2022, esta se encontraba concluida y recepcionada; sin embargo, de la inspección física realizada por la Comisión de Control y la verificación al Expediente Técnico de la Obra y al

cumplimiento de las metas físicas, se evidenció que existen partidas no ejecutadas y partidas con deficiencias constructivas; así como, se recepcionó la Obra con dicho incumplimiento, conforme se plasma en el informe técnico n.° 01-2023-CG/OC0362-SCE1-IT de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, limitado la aplicación y deducción de penalidades por mora como consecuencia de dicho incumplimiento, con lo cual no cauteló los intereses de la Entidad, generando perjuicio a la Entidad por S/892 570, 94.

Es así que, con dicho actuar, transgredió los artículos 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, de la misma forma, contravino la cláusula décima quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 26 de agosto de 2020, y los rubros "11.- PLANOS DEL PROYECTO, "11.1.- PLANOS GENERALES, 11.2.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, 11.3.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO", del Expediente técnico de la Obra: "Creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho".

Igualmente, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-A-2022-MDA/A de 17 de marzo de 2022, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...); 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)".

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: " 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Noel Gómez Callañaupa**, identificado con DNI n.° 44740507, en su condición de Miembro II del Comité Reconformado de Recepción de Obra durante el periodo de 17 de marzo de 2022 hasta el 21 de marzo de 2022[30], designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-A-2022-MDA/A de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-21)**, teniendo vínculo laboral como Subgerente de Desarrollo Social y de Servicio Públicos designado con Resolución de Gerencial n.° 002-2022-MDA/GM de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 36)** siendo remplazado en dicho cargo mediante Resolución de Gerencial n.° 002-2023-MDA/GM de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 009-2023-CG/OC362-SCE1 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/0362-02-006 de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En su condición de Miembro I del Comité Reconformado de Recepción de Obra de la Entidad, suscribió el acta de recepción de Obra de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-22)**, precisando que de la verificación efectuada a la Obra los días 18, 19 y 21 de marzo de 2022, esta se encontraba concluida y recepcionada; sin embargo, de la inspección física realizada por la Comisión de Control y la verificación al Expediente Técnico de la Obra y al cumplimiento de las metas físicas, se evidenció que existen partidas no ejecutadas y partidas con deficiencias constructivas; así como, se recepcionó la Obra con dicho incumplimiento, conforme se plasma en el informe técnico n.° 01-2023-CG/OC0362-SCE1-IT de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, limitando la aplicación y deducción de penalidades por mora como consecuencia de dicho incumplimiento, con lo cual no cauteló los intereses de la Entidad, generando perjuicio a la Entidad por S/892 570, 94.

Es así que, con dicho actuar, transgredió los artículos 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, de la misma forma, contravino la cláusula décima quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 26 de agosto de 2020, y los rubros "11.- PLANOS DEL PROYECTO, "11.1.- PLANOS GENERALES, 11.2.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, 11.3.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO", del Expediente técnico de la Obra: "Creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho".

Igualmente, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-A-2022-MDA/A de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Anexo n.° IT-21)**, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por

[30] Planilla de remuneración de Contratación administrativa de Servicios CAS mes de diciembre de 2022.

el contratista en el cuaderno de obra (...); 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)".

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: " 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, permitieron la rectificación de plazo contractual para la ejecución de Obra, al margen de las normas de Contrataciones del Estado; así como, recepcionaron y aprobaron la liquidación con partidas no ejecutadas y con deficiencias constructivas e inaplicaron penalidades por el incumplimiento contractual, situación que generó perjuicio económico por S/892 570,94", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, permitieron la rectificación de plazo contractual para la ejecución de Obra, al margen de las normas de Contrataciones del Estado; así como, recepcionaron y aprobaron la liquidación con partidas no ejecutadas y con deficiencias constructivas e inaplicaron penalidades por el incumplimiento contractual, situación que generó perjuicio económico por S/892 570,94", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, permitieron la rectificación de plazo contractual para la ejecución de Obra, al margen de las normas de Contrataciones del Estado; así como, recepcionaron y aprobaron la liquidación con partidas no ejecutadas y con deficiencias constructivas e inaplicaron penalidades por el incumplimiento contractual, situación que generó perjuicio económico por S/892 570,94", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Acocro, se formula la conclusión siguiente:

Funcionarios y servidores aprobaron la rectificación de plazo contractual solicitado por el Contratista, pese a tener conocimiento que dicho requerimiento no se encontraba dentro de las normas de contrataciones, permitiendo que se amplie el plazo de 180 a 240 días calendario, modificándose así el plazo contractual, en sesenta (60) días calendario adicionales al contrato suscrito; asimismo, durante la recepción de la Obra, no advirtieron que el Contratista continuaba con la ejecución, pese a tener conocimiento en la inspección realizada con la representante del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, así como, obviaron de la existencia de partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, situación que ocasionó el pago por la totalidad de las valorizaciones y no se aplique penalidades por mora, al determinarse el incumplimiento contractual.

Finalmente, en el proceso de la liquidación física y financiera permitieron que la liquidación de Obra presentada por el Contratista venciera el plazo para la revisión, quedando consentida y aprobada; limitando la revisión oportuna sobre el incumplimiento del Contratista producto de la visita de la

Especialista en Monitoreo, así como de las partidas ejecutadas con deficiencias constructivas y no ejecutadas del Expediente Técnico, lo cual fue constatada en la inspección técnica realizado a la Obra por la comisión de control.

En consecuencia, los hechos antes indicados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/892 570,94.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Acocro comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Órgano Instructor:

Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Acocro comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 Informe técnico n.° 01-2023-CG/OC0362-SCE1-IT de 25 de octubre de 2023.

Anexo n.° IT- 1 : Fotocopia autenticada del contrato n.° 116-2020-MDA/GM-UASA de 27 de agosto de 2020, de Ejecución de Obra entre la Entidad y el señor Efraín Juárez Coronado.

Anexo n.° IT- 2 : Fotocopia autenticada del contrato de supervisor de Obra n.° 201-2019-MDA/GM-UASA de 30 de diciembre de 2019, entre la Entidad y la empresa Consorcio San Cristóbal.

Anexo n.° IT- 3 : Fotocopia autenticada del contrato n.° 107-2021-MDA/GM de 16 de agosto de 2021, suscrito entre la Entidad y la empresa "Carvi J&C Consultoría e Ingeniería". Documentación sustentatoria:

a) Informe n.° 385-2021-MDA-SGIOP/VPE de 7 de julio de 2021, se solicita la contratación de un supervisor (folio n.° 3827).
b) Solicitud de cotización (folio n.° 3828 al 3830).
c) Cuadro comparativo de cotizaciones (folio n.° 3830).
d) Certificación de crédito presupuestario (folio n.° 3831).
e) Contrato n.° 107-2021-MDA/GM de 16 de agosto de 2021 (folio n.° 3836).

Anexo n.° IT- 4 : Fotocopia simple de la actualización del Expediente Técnico de Obra: "Creación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho", con código SNIP n.° 376445. Documentación sustentatoria:

a) Resolución de Alcaldía n.° 094-2020-MDA/A de 03 de julio de 2020, aprueba la actualización del expediente técnico.
b) 8- Presupuesto
c) 11- Planos del Proyecto: 11.2- Sistema de Agua Potable

Anexo n.° IT- 5 : Fotocopia simple de la carta n.° 001-2020-EFRAIN JUAREZ CORONADO de 30 de julio de 2020, el postor Efraín Juárez Coronado, presenta los documentos para la admisión de la oferta:
El expediente técnico, fue extraído de la página web del buscador del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, link: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

- Resolución de Alcaldía n.° 094-2020-MDA/A de 03 de julio de 2020, Anexo n.° 01 Declaración Jurado del Postor
- Vigencia de Poder
- Anexo n.° 02 Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones)
- Anexo n.° 03 Declaración Jurada del Expediente Técnico
- Anexo n.° 04 Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de Obra
- Anexo n.° 06 Precio de la Oferta

Anexo n.° IT- 6 : Fotocopia autenticada del Acta de Acuerdos de "Suspensión Temporal n.° 1 de los Trabajos en Obra" de 22 de enero de 2021, por factor climatológico, aprobado con Resolución Gerencial n.° 010-2021-MDA/A de 28 de enero de 2021.

Anexo n.° IT- 7 : Fotocopia autenticada del "Acta de Reinicio de Obra" de 22 de marzo de 2021, reinició la ejecución de la obra.

Anexo n.° IT- 8 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2021-MDA/A de 18 de mayo de 2021, que aprueba la rectificación del plazo de ejecución de Obra.

Anexo n.° IT- 9 : Fotocopia Fotocopia autenticada del Acta de Acuerdos de "Suspensión Temporal n.° 2 de los Trabajos en Obra" de 20 de mayo de 2021, por terminó del contrato de la Supervisión primigenio.

Anexo n.° IT- 10 : Fotocopia autenticada del "Acta de Reinicio de Obra" de 17 de agosto de 2021, reinició la ejecución de la Obra por la contratación de un nuevo Supervisor,

Anexo n.° IT- 11 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 167-2021-MDA/A de 15 de octubre de 2021, aprueba la ampliación de plazo n.° 1 por 30 días calendarios por mayores metrados, que se computó del 16 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2021.

Anexo n.° IT- 12 : Fotocopia autenticada del convenio n.° 176-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de julio de 2019, suscrito entre la Entidad y el MVCS, para el financiamiento

del proyecto código SNIP n.° 376445 y adenda n,° 1 al convenio n.° 176-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR de 126 de agosto de 2022.

Anexo n.° IT- 13 : Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra (Folios n.° 45 al 51).

Anexo n.° IT- 14 : Fotocopia autenticada del informe n.° 915-2021-SGIOP/VPE de 29 de noviembre de 2021, en atención se conformó el "Comité de Recepción de Obra", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 200-A-2021-MDA/A de 3 de diciembre de 2021.

Anexo n.° IT- 15 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 107-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 9 de marzo de 2022, remite los informes de la visita de monitoreo del proyecto con código SNIP n.° 376445. Documentación sustentatoria:

a) Oficio n.° 107-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 9 de marzo de 2022 (folio n.° 91).
b) Informe n.° 035-2022/VMCS/PNSR/UTGT-mnolasco de 7 de marzo de 2022 (folio n.° 89).
c) Acta de Visita de Monitoreo de 23, 24 y 25 de febrero de 2022 (folio n.° 76).
d) Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales de 23, 24 y 25 de febrero de 2022 (folio n.° 72).
e) Oficio n.° 075-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 16 de febrero de 2022, se reitera la atención de documentos y cumplimiento de obligaciones (folio n.° 55).
f) Informe n.° 032-2022/VMCS/PNSR/UTGT-mnolasco de 14 de febrero de 2022 (folio n.° 52).
g) Oficio n.° 596-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 23 de diciembre de 2022, remitió la alerta de la visita de monitoreo del 6 y 7 de diciembre de 2021 (folio n.° 39).
h) Informe n.° 150-2021/VMCS/PNSR/UTGT-mnolasco de 22 de diciembre de 2022 (folio n.° 36).
i) Acta de Visita de Monitoreo de 6 y 7 de diciembre de 2021 (folio n.° 22).
j) Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales 6 y 7 de diciembre de 2022 (folio n.° 18).

Anexo n.° IT- 16 : Fotocopia autenticada del cuaderno de "Mesa de Partes" del año 2021, Tomo I:

- Registro n.° 2248, de 13 de diciembre de 2021, se consignó el Acta de Visita de Monitoreo y el Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales, ambas del 6 y 7 de diciembre de 2021, derivado a la Gerencia Municipal
- Registro n.° 2358, de 28 de diciembre de 2021, se consignó el oficio n.° 596-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYUCUCHO de 23 de diciembre de 2021, derivado el 28 de diciembre de 2021, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas.

Anexo n.° IT- 17 : Fotocopia Fotocopia autenticada del "Cuaderno de Gerencia" del año 2021, Tomo III.

- Registro n.° 4087 y 4088, se consignó las Acta de Visita de Monitoreo y el Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales, ambas de 6 y 7 de diciembre de 2021, remitido a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 14 de diciembre de 2021

Anexo n.° IT- 18 : Fotocopia autenticada del cuaderno de "Mesa de Partes" del año 2022.

- Registro n.° 296, de 17 de febrero de 2022, se consignó el oficio n.° 075-2022/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 16 de febrero de 2022, derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas.
- Registro n.° 359 de 25 de febrero de 2022, se consignó el Acta de Visita de Monitoreo de 23, 24 y 25 de febrero de 2022, derivado el 25 de febrero de 2022, a la Gerencia Municipal.
- Registro n.° 618 de 6 de abril de 2022, se consignó la carta n.° 27-2022-GJC, donde el Contratista remite la liquidación de Obra, derivado el 6 de abril de 2022, a la Gerencia Municipal.

Anexo n.° IT- 19 : Fotocopia autenticada del "Cuaderno de Gerencia" del año 2022

- Registro n.° 610, se consignó las Acta de Visita de Monitoreo y el Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales, ambas del 23, 24 y 25 de febrero de 2022, remitido a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 1 de marzo de 2022
- Registro n.° 1137, se consignó la carta n.° 27-2022-GJC, donde el Contratista remite la liquidación de Obra, remitido a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el 2 de junio de 2022

Anexo n.° IT- 20 : Fotocopia autenticada del "Acta de Observaciones" de 8 de diciembre de 2021.

Anexo n.° IT- 21 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 051-A-2022-MDA/A de 17 de marzo de 2022, se reconforma el Comité de Recepción de Obra, en merito al informe n.° 128-2022-MDA-SGIOP/PQT de 9 de febrero de 2022.

Anexo n.° IT- 22 : Fotocopia autenticada del "Acta de Recepción de Obra" de 21 de marzo de 2022.

Anexo n.° IT- 23 : Fotocopia autenticada de la valorización de Obra n.° 12 del 1 al 14 de setiembre de 2021. Documentación sustentatoria:

a) Carta n.° 087-2021/EDW-RC recibido el 28 de diciembre de 2021, por el Supervisor (folio n.° 437)

b) Carta n.° 026-2021-MDA/CICCI SA-SO de 29 de diciembre de 2021 (folio n.° 438)

c) Informe técnico n.° 007-2021-MDA-CARVI JyC/S.O. de 29 de diciembre de 2021, (folio n.° 436)

d) Informe n.° 1140-2021-MDA-SGIOP/VPE de 31 de diciembre de 2021 (folio n.° 441)

e) Informe n.° 053-2022-MDA-SGIOP/PQT de 14 de enero de 2022 (folio n.° 443)

f) Orden de servicio n.° 679 de 31 de diciembre de 2021 (Exp. SIAF n.° 1326) (folio n.° 447)

g) Memorando n.° 130-2022-MDA-GM/PBB de 28 de enero de 2022 (folio n.° 448)

h) Comprobantes de Pago n.os 105, 106 y 107 de 31 de enero de 2022, con constancia de pago mediante transferencia electrónica n.os 081-20000073, 081-22000074 y 081-22000075 de 1 de febrero de 2022, por el importe neto a pagar de S/190 142,43 (folio n.° 449 al 460)

Anexo n.° IT- 24 : Fotocopia autenticada del "Acta de Inspección Física - Técnica n.° 01" de 28 de junio de 2023, realizado por la comisión de control.

Anexo n.° IT- 25 : Fotocopia autenticada de la valorización de Obra n.° 7 del 1 al 31 de abril de 2021. Documentación sustentatoria:

a) Carta n.° 046-2021/EDW-RC recibido el 26 de agosto de 2021, por el Supervisor (folio n.° 373).

b) Carta n.° 56-2021/CONTRATO n.° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC recibido el 26 de agosto de 2021, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 375)
c) Informe n.° 565-2021-MDA-SGIOP/VPE recibido 1 setiembre de 2021 por la Gerencia Municipal (folio n.° 378)
d) Orden de Servicio n.° 344 de 1 de setiembre de 2021 (Expediente SIAF n.° 658) (folio n.° 381)
e) Comprobantes de Pago n.os 1000, 1001, 1002, 1003 y 1004 de 2 de setiembre de 2021 y el comprobante de pago n.° 1288-2021 de 12 de noviembre de 2021, por el importe neto a pagar de S/1 089 962,09 (folio n.° 382 al 396)

Anexo n.° IT- 26 : Fotocopia autenticada de la valorización de Obra n.° 11 del mes de octubre de 2021. Documentación sustentatoria:

a) Carta n.° 085-2021/EDW-RC recibido el 27 de diciembre de 2021, por el Supervisor (folio n.° 493)
b) Carta n.° 024-2021-MDA/CICCI SA-SO recibido el 29 de diciembre de 2021, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 494)
c) Informe n.° 1138-2021-MDA-SGIOP/VPE recibido el 31 de diciembre de 2021 (folio n.° 497)
d) Informe n.° 034-2022-MDA-SGIOP/PQT recibido el 13 de enero de 2022 folio n.° 499)
e) Orden de Servicio n.° 676 de 31 de diciembre de 2021 (Expediente SIAF n.° 1323) (folio n.° 503)
f) Memorando n.° 131-2022-MDA-GM/PBB de 28 de enero de 2022 (folio n.° 504)
g) Comprobantes de Pago n.os 85, 86 y 87 de 28 de enero de 2022, por el importe neto a pagar de S/204 405,52 (folio n.° 505 al 512)

Anexo n.° IT- 27 : Fotocopia autenticada de la valorización de Obra n.° 8 del 1 al 19 de mayo de 2021. Documentación sustentatoría:

a) Carta n.° 059-2021/EDW-RC recibido el 17 de setiembre de 2021, por el Supervisor (folio n.° 372)
b) Carta n.° 60-2021/CONTRATO n.° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC el 20 de setiembre de 2021, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 374)
c) Informe n.° 656-2021-MDA-SGIOP/VPE de 5 de octubre de 2021 (folio n.° 377)
d) Orden de Servicio n.° 424 de 6 de octubre de 2021 (Expediente SIAF n.°812) (folio n.° 380)
e) Memorando n.° 1038-2021-MDA-GM/PBB de 14 de octubre de 2021 (folio n.° 381)
f) Comprobantes de Pago n.os 1169, 1170 y 1171 de 15 de octubre de 2021, por el importe neto a pagar de S/211 646,30 (folio n.° 382 al 391).

Anexo n.° IT- 28 : Fotocopia autenticada de la valorización de Obra n.° 10 del mes de setiembre de 2021. Documentación sustentatoria.

a) Carta n.° 076-2021/EDW-RC recibido el 26 de octubre de 2021, por el Supervisor (folio n.° 255)
b) Carta n.° 019-2021-MDA/CICCI SA-SO recibido el 19 de octubre de 2021, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 321)
c) Informe n.° 804-2021-MDA-SGIOP/VPE recibido el 17 de noviembre de 2021 (folio n.° 324)

d) Orden de Servicio n.° 503 de 19 de noviembre de 2021 (Expediente SIAF n.° 1012) (folio n.° 331)
e) Comprobantes de Pago n.os 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411 y 1412 de 25 de noviembre de 2021, por el importe neto a pagar de S/821 518,33 (folio n.° 332 al 354)

Anexo n.° IT- 29 : autenticada de la valorización de Obra n.° 4 del 1 al 31 de diciembre de 2021. Documentación sustentatoría:

a) Informe n.° 004-2021/CONTRATISTA EJC/NGES-RO recibido el 18 de enero de 2021, por el Supervisor (folio n.° 539)
b) Carta n.° 18-2021/CONTRATO n.° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC recibido el 19 de enero de 2021, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 541)
c) Carta n.° 45-2021/CONTRATO n.° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC de 27 de abril de 2021, presentó nuevamente la valorización n.° 4 del mes de diciembre de 2020 (folio n.° 542)
d) Informe n.° 188-2020-MDA-SGIOP/VPE de 3 de mayo de 2021 (folio n.° 545)
e) Orden de Servicio n.° 144 de 17 de mayo de 2021 (Expediente SIAF n.° 218) (folio n.° 549)
f) Memorando n.° 306-2021-MDA-GM/PBB de 20 de mayo de 2021 (folio n.° 550)
g) Comprobantes de Pago n.os 378, 379 y 380 de 25 de mayo de 2021, con constancia de pago – transferencia cuenta de terceros n.os 081-21000304 y 081-21000305 de 27 de mayo de 2021, por el importe neto a pagar de S/614 435,31 (folio n.° 551 al 561)

Anexo n.° IT- 30 : Fotocopia autenticada de la valorización de Obra n.° 5 del 1 al 21 de enero de 2021. Documentación sustentatoría:

a) Informe n.° 010-2021/CONTRATISTA EJC/NGES-RO recibido el 1 de marzo de 2021, por el Supervisor (folio n.° 490).
b) Carta n.° 28-2021/CONTRATO n.° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC recibido el 2 de marzo de 2021, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 493).
c) Carta n.° 46-2021/CONTRATO n.° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC recibido el 29 de abril de 2021, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 494).
d) Informe n.° 189-2020-MDA-SGIOP/VPE de 3 de mayo de 2021 (folio n.° 497).
e) Orden de Servicio n.° 131 de 6 de mayo de 2021 (Expediente SIAF n.° 219) (folio n.° 501).
f) Memorando n.° 305-2021-MDA-GM/PBB de 20 de mayo de 2021 (folio n.° 501).
g) Comprobantes de Pago n.os 381 y 382 de 25 de mayo de 2021, con constancia de pago – cheque girado, n.os 081-21000306 y 065-15953729 de 31 de mayo de 2021, por el importe neto a pagar de S/186 688,51 (folio n.° 502 al 514).

Anexo n.° IT- 31 : Fotocopia autenticada de la valorización de Obra n.° 6 del 22 al 31 de marzo de 2021. Documentación sustentatoria:

a) Carta n.° 034-2021-EAG/RC recibido el 27 de abril de 2021, por el Supervisor (folio n.° 333)

b) Carta n.° 47-2021/CONTRATO n.° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC recibido el 29 de abril de 2021, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 335)
c) Carta n.° 042-2021/EDW-RC recibido el 1 de julio de 2021, por el Supervisor (folio n.° 336)
d) Carta n.° 55-2021/CONTRATO n.° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC recibido el 1 de julio de 2021, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 479)
e) Informe n.° 452-2021-MDA-SGIOP/VPE de 26 de julio de 2021 (folio n.° 482)
f) Orden de Servicio n.° 296 de 3 de agosto de 2021 (Expediente SIAF n.° 545) (folio n.° 485)
g) Memorando n.° 691-2021-MDA-GM/PBB de 5 de agosto de 2021 (folio n.° 486)
h) Comprobantes de Pago n.os 805 y 806 de 5 de agosto de 2021, con constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros, n.os 081-21000609 y 081-21000611 de 6 de agosto de 2021, por el importe neto a pagar de S/252 885,22 (folio n.° 487 al 495)

Anexo n.° IT- 32 : Fotocopia autenticada de la valorización de Obra n.° 9 del 17 al 31 de agosto de 2021. Documentación sustentatoría:

a) Carta n.° 062-2021/EDW-RC recibido el 21 de setiembre de 2021, por el Supervisor (folio n.° 267)
b) Carta n.° 011-2021-MDA/CICCI SA-SO recibido el 27 de setiembre de 2021, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 268)
c) Informe n.° 667-2021-MDA-SGIOP/VPE recibido 12 de octubre de 2021 (folio n.° 271)
d) Orden de Servicio n.° 427 de 14 de octubre de 2021 (Expediente SIAF n.°828) (folio n.° 275)
e) Memorando n.° 1068-2021-MDA-GM/PBB de 20 de octubre de 2021 (folio n.° 276)
f) Comprobantes de Pago n.os 1230, 1231, 1232 y 1233 de 28 de octubre de 2021, por el importe neto a pagar de S/401 565,27 (folio n.° 277 al 297)

Anexo n.° IT- 33 : Fotocopia autenticada de la liquidación final del contrato de Obra. Documentación sustentatoria:

a) Carta n.° 027-2022-EJC/RL recibido el 6 de abril de 2022, por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 3494)
b) Informe n.° 433-2022-MDA-SGIP/JHBC recibido el 7 de junio de 2022, por el Supervisor (folio n.° 3495)
c) Carta n.° 038-2022-MDA/CICI SAC-SO recibido el 26 de setiembre de 2022 por mesa de partes de la Entidad (folio n.° 3507)
d) Informe n.° 036-2022-MDA/ADSLO/WMP recibido el 13 de diciembre de 2022, por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas (folio n.° 3625)

Anexo n.° IT- 34 : Fotocopia autenticada del informe n.° 1275-2022-MDA-SGIOP/JHBC de 29 de diciembre de 2022 y la Resolución de Alcaldía n.° 268 de 30 de diciembre de 2022, que aprueba la liquidación del contrato de Obra.

Apéndice n.° 6 Fotocopia simple de las bases administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1, fuente página web del buscador del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, link: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 094-2019-MDA/A de 3 de julio de 2020, que aprueba el expediente técnico de Obra.

Apéndice n.° 8 Fotocopia simple del Pliego de "Absolución de consultas y observaciones" de 23 y 24 de julio de 2020, fuente página web del buscador del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE:
link: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Apéndice n.° 9 Fotocopia simple de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2019-MDA/CS-1, fuente página web del buscador del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE
link: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Apéndice n.° 10 Actas de entrega de terreno e inicio de ejecución de Obra de 2 y 23 de setiembre de 2020 y asiento n.°s 1 y 2 del cuaderno de Obra de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 1160 y 1161-2020 de 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se pagó la valorización n.° 1, contiene los siguientes documentos: Informe n.° 526-2020-MDA-SGIOP/YSL de 26 de octubre de 2020 y carta n.° 09-2020/ASN°05-2019-MDA/CS1/SUPERVISION-VECD-RC de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 256, 1255, 1254, 1253 y 1252 de 19 de noviembre de 2020, mediante el cual se pagó la valorización n.° 2, contiene los siguientes documentos: Informe n.° 632-2020-MDA-SGIOP/YSL de 17 de noviembre de 2020, respecto a la valorización n.° 2 de octubre, adjunta carta n.° 12-2020/CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 1433, 1432, 1431, 1430 y 1429 de 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se pagó la valorización n.° 3, contiene los siguientes documentos: Informe n.° 713-2020-MDA-SGIOP/YSL de 14 de diciembre de 2020 y carta n.° 15-2020/CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC de 4 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de los asientos n.os 198, 199, 200 y 201 del cuaderno de Obra de 22 de enero y 22 de marzo de 2021 y carta n.° 034-2021-EAG/RC recibido el 26 de abril de 2021.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la carta n.° 045-2021/EDW-RC recibido el 3 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la carta n.° 096-2021-MDA/SGIOP/VPE de 4 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de la carta n.° 48-2021-CONTRATO N° 201-2019-MDA-GM-UASA/SUPERVISION-VECD-RC de 6 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de la carta n.° 046-2021-EAG/RL, recibido por la Entidad el 7 de mayo de 2021 y registro n.° 843 del cuaderno de mesa de partes.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del informe n.° 241-2021-MDA/SGIOP/VPE de 12 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del informe n.° 061-2021-MDA/UASA/HTM de 13 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de la Opinión Legal n.° 018-2021-MDA/ALE recibido por la Entidad el 14 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 001-2021-MDA/GM-UASA de 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada de los asientos n.°s 298, 299, 300 y 301 de 19 de mayo y 17 de agosto de 2021 del cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de los asientos n.°s 455 y 456 de 21 de diciembre de 2021 del cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 2037, 2038, 2039, 2040, 2041 y 2042 de 30 de diciembre de 2021, mediante el cual se pagó la valorización n.° 01 del adicional 1, que contiene los siguientes documentos: Informe n.° 1010-2021-MDA-SGIOP/VPE de 14 de diciembre de 2021, adjuntó la carta n.° 20-2021-MDA/CICCISA-SO y carta n.° 082-2021/EDW-RC.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 105, 106 y 107 de 31 de enero de 2022, mediante los cuales se pagó la Valorización n.° 02 del adicional 1, que contiene los siguientes documentos: Informe n.° 1139-2021-MDA-SGIOP/VPE de 31 de diciembre de 2021, carta n.° 25-2021-MDA/CICCISA-SO y carta n.° 086-2021/EDW-RC.

Apéndice n.° 27 Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 040-2021-MDA/A de 2 de marzo de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 108-2022-MDA/A de 3 de junio de 2022 de designación y conclusión, respectivamente, de Paúl Bendezú Barrientos.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-MDA/A de 4 de enero de 2021 de designación de Víctor Pocco Espinoza y Boleta de pago emitido por la Entidad, correspondiente al periodo de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDA/A de 3 de enero de 2022 de designación de Percy Alberto Quispe Tello y Resolución de Alcaldía n.° 055-2022-MDA/A de 22 de marzo de 2022 de conclusión de designación.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 056-2022-MDA/A de 22 de marzo de 2022 y Resolución Gerencial n.° 001-2023-MDA/GM de 2 de enero de 2023 de designación y conclusión de Jhonnathan Hugo Bellido Capcha y Boleta de pago emitido por la Entidad, correspondiente al periodo de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del contrato n.° 055-2021-MDA/GM de 17 de marzo de 2021, adenda n.° 001-2021-MDA/GM/RR.HH. de 1 de mayo de 2021, contrato n.° 001-2021-MDA/GM de 14 de junio de 2021, adenda (CAS) n.° 001 y 002-2021-MDA/GM/RR.HH. de 15 de setiembre, 15 de diciembre de 2021, contrato n.° 003-2022-MDA/GM /RR.HH. de 4 de enero de 2022 y contrato n.° 023-2022-MDA/GM /RR.HH. de 1 de febrero de 2022 de Hubert Taipe Mañuico.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del contrato n.° 054-2021-MDA/GM de 16 de marzo de 2021, adenda n.° 001-2021-MDA/GM/RR.HH. de 27 de julio de 2021 de Wilfredo Hermoza La Torre.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada del contrato n.° 048-2021-MDA/GM de 1 de febrero de 2021, adenda n.° 001, 002 y 003-2021-MDA/GM-UASA de 3 de mayo, 2 de agosto y 3 de noviembre de 2021, respectivamente, de Eduardo Flores Palomino.

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada del contrato n.° 007-2022-MDA/GM de 7 de enero de 2022, adenda n.° 001, 002 y 003-2022-MDA/GM de 8 de abril, de 13 de julio y 5 de octubre de 2022, respectivamente de Alejandro Donato Morales Flores.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencial n.° 002-2022-MDA/GM de 4 de enero de 2022 y Resolución de Gerencial n.° 002-2023-MDA/GM de 2 de enero de 2023 de designación y conclusión de cargo de Noel Gómez Callañaupa.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Acocro, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2018-MDA/A de 15 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Acocro, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2018-MDA/A de 15 de mayo de 2018.

Ayacucho, 29 de noviembre de 2023.

Jenny Pretel Casaico
Supervisora

Zayda Salvatierra De La Cruz
Jefa de Comisión

Yenni Bleck Huayta Humareda
Abogada

Raúl Ernesto Quispe Mitma
Experto

0069

0070

LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 29 de noviembre de 2023.

Jenny Pretel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga

Apéndices

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 050-2023-2-0362-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta			Penal	Administrativa funcional	
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la entidad, permitieron la rectificación de plazo contractual para la ejecución de Obra, al margen de las normas de Contrataciones del Estado; así como,	Paúl Bendezú Barrientos	28295094	Gerente Municipal	02/03/2021	03/06/2022	CAP	[redacted]	x	x	x
2		Víctor Pocco Espinoza	10774078	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	04/01/2021	31/12/2021	CAS		x	x	x
				Presidente del Primer Comité de Recepción de Obra	03/12/2021	08/12/2021	CAS		x	x	
3		Percy Alberto Quispe Tello	28306550	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	03/01/2022	22/03/2022	CAS		x	x	
				Presidente del Comité Reconformado de Recepción de Obra	17/03/2022	21/03/2022	CAS		x	x	
4		Hubert Taipe Mañuico	42483623	Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	15/03/2021	30/04/2022	Contrato de Servicios Profesionales		x		
				Miembro II del Primer Comité de Recepción de Obra	03/12/2021	08/12/2021	CAS		x	x	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P.H.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.H.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P.H.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EXPERTO M.P.H.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN AYACUCHO

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta			Penal	Administrativa funcional	
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	recepcionaron y aprobaron la liquidación con partidas no ejecutadas y con deficiencias constructivas e inaplicaron penalidades por el incumplimiento contractual, situación que generó perjuicio económico por S/892 570,94	Wilfredo Hermoza La Torre	23907003	Asesor legal externo	16/03/2021	30/09/2021	Contrato de Servicios Profesionales	[redacted]	x		
6		Eduardo Flores Palomino	10053817	Miembro I del Comité de Recepción de Obra	03/12/2021	08/12/2021	Contrato de Servicios Profesionales		x	x	
7		Alejandro Donato Morales Flores	28599724	Miembro I del Comité Reconformado de Recepción de Obra	17/03/2022	21/03/2022	Contrato de Servicios Profesionales		x	x	
8		Noel Gómez Callañaupa	44740507	Miembro II del Comité Reconformado de Recepción de Obra	17/03/2022	21/03/2022	CAS		x	x	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P.H.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.H.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P.H.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EXPERTO M.P.H.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN AYACUCHO

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2023 13:11:02 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000706-2023-CG/OC0362
EMISOR	:	JENNY PRETEL CASAICO - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO VICTOR DIPAZ SAEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Ejecución y liquidación de la obra creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga - Ayacucho", en la Municipalidad Distrital de Acocro a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, practicado en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 050-2023-2-0362-SCE, se remite en versión digital el citado informe que consta de tres mil novecientos veintinueve folios (3929).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143628354**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2023-CG/0362-02-006
2. OFICIO-000706-2023-OC0362
3. INFORME TOMO I-A[F]
4. INFORME TOMO I-B[F]
5. INFORME TOMO II-A[F]
6. INFORME TOMO II-B[F]
7. INFORME TOMO III-A[F]
8. INFORME TOMO III-B[F]
9. INFORME TOMO IV-A[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NX3XIA**

10. INFORME TOMO IV-B[F]
11. INFORME TOMO V-A[F]
12. INFORME TOMO V-B[F]
13. INFORME TOMO VI-A[F]
14. INFORME TOMO VI-B[F]
15. INFORME TOMO VII-A[F]
16. INFORME TOMO VII-B[F]

NOTIFICADOR : KEYSI LUCIANA JUAREZ LOAIZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NX3XIA**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por JUAREZ LOAIZA Keysi Luciana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2023 13:10:57 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2023-CG/0362-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000706-2023-CG/OC0362
EMISOR	:	JENNY PRETEL CASAICO - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO VICTOR DIPAZ SAEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143628354
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3930

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Ejecución y liquidación de la obra creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga - Ayacucho", en la Municipalidad Distrital de Acocro a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, practicado en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 050-2023-2-0362-SCE, se remite en versión digital el citado informe que consta de tres mil novecientos veintinueve folios (3929).

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000706-2023-OC0362
2. INFORME TOMO I-A[F]
3. INFORME TOMO I-B[F]
4. INFORME TOMO II-A[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4M33TL0**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por JUAREZ LOAIZA Keysi Luciana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2023 13:10:57 -05:00

5. INFORME TOMO II-B[F]
6. INFORME TOMO III-A[F]
7. INFORME TOMO III-B[F]
8. INFORME TOMO IV-A[F]
9. INFORME TOMO IV-B[F]
10. INFORME TOMO V-A[F]
11. INFORME TOMO V-B[F]
12. INFORME TOMO VI-A[F]
13. INFORME TOMO VI-B[F]
14. INFORME TOMO VII-A[F]
15. INFORME TOMO VII-B[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4M33TL0**

Firmado digitalmente por PRETEL CASAICO Jenny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2023 10:46:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Ayacucho, 01 de Diciembre de 2023

OFICIO N° 000706-2023-CG/OC0362

Señor:
Mario Victor Dipaz Saez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Acocro
Plaza Principal S/N
Ayacucho/Huamanga/Acocro

Asunto : Remite Informe de Control Específico Nº 050-2023-2-0362-SCE

Referencia :
a) Oficio N° 000609-2023-CG/OC0362 de 4 de octubre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con la Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 43-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría N° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Ejecución y liquidación de la obra creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de los poblados de Ccoisa, Tarwiyucc, Trigoloma y Lecheccocha, Distrito de Acocro - Huamanga – Ayacucho", en la Municipalidad Distrital de Acocro a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, practicado en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 050-2023-2-0362-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a funcionarios y/o servidores, debiendo informar a este Despacho, las acciones dispuestas en el Plan de Acción correspondiente; para lo cual, se remite en versión digital el citado informe que consta de tres mil novecientos veintinueve folios (3929).

Asimismo, dicho informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los demás funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Municipalidad Distrital de Acocro se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y personas.

Finalmente, se hace de conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jenny Pretel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la República

(JPC/zsd)
Nro. Emisión: 02574 (0362 - 2023) Elab:(U64201 - 0362)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FMKTLNB**